

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercic
Fecha

662 20

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

bante N° 71-- 0 - 129

1 1 1 01 21 000 - SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION
01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POL DE LA SEC GRAL DE ADM Y FISCALIZACION
Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL

! Gasto

IGIA ELECTRICA
MODIF PRESUPUESTARIA
MODIF PRESUPUESTARIA

nomenclador

1 1 1 01 21 000 - SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION
01 03 - COORD Y GESTION DE LAS POLIT DE LA M I P
Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL

! Gasto

USTIBLES Y LUBRICANTES
UESTOS Y ACCESORIOS
PO DE OFICINA Y MUEBLES

nomenclador

1 1 1 01 22 000 - SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACION
41 01 - SUBSECRETARIA DE CULTURA
Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL

! Gasto

DUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES
DUCTOS DE MATERIAL PLASTICO

nomenclador

1 1 1 02 00 000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POLIT DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL

! Gasto

FONOS TELEX Y TELEFAX
MODIF PRESUPUESTARIA

nomenclador

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercicio
Fecha 29
Pa

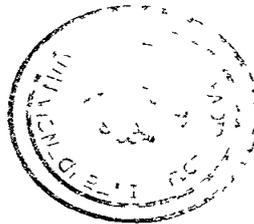
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

bante N° 71-- 0 - 129

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo
DECRETO

Número
662




CP GUSTAVO PRIMUS
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

662 20



MD
RELA

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercicio
Fecha 20
P:

662 20

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Decreto N° 71-- 0 - 130

Intendente Municipal

1110122000 - SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACION
4101 - SUBSECRETARIA DE CULTURA
110 - TESORO MUNICIPAL

Descripción	Presupuesto
MODIF PRESUP	1110122000
MODIF PRESUP	4101
MODIF PRESUP	110
MODIF PRESUP	1110122000
MODIF PRESUP	4101
MODIF PRESUP	110
MODIF PRESUP	1110122000
MODIF PRESUP	4101
MODIF PRESUP	110
MODIF PRESUP	1110122000
MODIF PRESUP	4101
MODIF PRESUP	110
MODIF PRESUP	1110122000
MODIF PRESUP	4101
MODIF PRESUP	110

Intendente Municipal

1110122000 - SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACION
4201 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
110 - TESORO MUNICIPAL

Descripción	Presupuesto
MODIF PRESUP	1110122000
MODIF PRESUP	4201
MODIF PRESUP	110
MODIF PRESUP	1110122000
MODIF PRESUP	4201
MODIF PRESUP	110
MODIF PRESUP	1110122000
MODIF PRESUP	4201
MODIF PRESUP	110
MODIF PRESUP	1110122000
MODIF PRESUP	4201
MODIF PRESUP	110

SECRETARÍA PRIMARIA
FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercicio
Fecha 20
Pi

662 20

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

bante N° 71-- 0 - 130

ión 1 1 1 01 22 000 - SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACION

ramática 42 01 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

e Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL

el Gasto

Descripcion

IONIF TAREA RIESGOSA	MODIF PRESUP
IONIF COND VEHICULOS	MODIF PRESUP
UENTA DE JERARQUIZACION	MODIF PRESUP
IONIF PRESENTISMO	MODIF PRESUP
ONIFICACION POR DEDICACION EXCLUSIVA	MODIF PRESUP
OMPL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	MODIF PRESUP
IONIF POR PERMANENCIA EN EL CARGO	MODIF PRESUP
IONIF X FALTA DE ESTABILIDAD	MODIF PRESUP
PS	MODIF PRESUP
OMA	MODIF PRESUP
ERSONAL PROFESIONAL TEMP	MODIF PRESUP
ERSONAL TECNICO TEMP	MODIF PRESUP
ERSONAL ADMINISTRATIVO TEMP	MODIF PRESUP
ERSONAL OBRERO TEMP	MODIF PRESUP
ERSONAL SERVICIO TEMP	MODIF PRESUP
OMPL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL TEMP	MODIF PRESUP
PS TEMP	MODIF PRESUP
OMA TEMP	MODIF PRESUP
ORAS EXTRAS	MODIF PRESUP
ACIONES FAMILIARES	MODIF PRESUP
JUROS DE RIESGO DE TRABAJO	MODIF PRESUP

r nomenclador

4

ión 1 1 1 01 23 000 - SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ramática 01 01 - COORD Y GEST DE LAS POL DE LA SEC DE RELACIONES INSTITUCIONALES

e Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL

el Gasto

Descripcion

ERSONAL JERARQUICO	MODIF PRESUP
ERSONAL PROFESIONAL	MODIF PRESUP
ERSONAL ADMINISTRATIVO	MODIF PRESUP
IONIF TAREA RIESGOSA	MODIF PRESUP

CP CRISTINA PRIMUS
SECRETARIA DE LA FISCALIA
MUNICIPALIDAD FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercicio
Fecha 2
F

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Decreto N° 71-- 0 - 130

1 1 1 01 23 000 - SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
 gramática 01 01 - COORD Y GEST DE LAS POL DE LA SEC DE RELACIONES INSTITUCIONALES
 de Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL
 del Gasto

CUENTA DE JERARQUIZACION MODIF PRESUP
 FONIF PRESENTISMO MODIF PRESUP

El nombrador

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo
 DECRETO

Número
 662





CP GISELLA PRIMUS
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPIO FLORENCIO VARELA

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO III - DECRETO N° 662/20

662 20

Ejercicio
Fecha 29
Pe

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Objeto del Gasto	Descripción
<p>Objeto N° 71-- 0 - 132</p> <p>1 1 1 01 09 000 - SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PLANIFICACIÓN URBANA</p> <p>26 01 - TAREAS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO</p> <p>1 1 0 - TESORO MUNICIPAL</p>	<p>MODIF PRESUPUESTARIA</p>
<p>Objeto N° 71-- 0 - 132</p> <p>1 1 1 01 10 000 - SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</p> <p>34 01 - TAREAS INHERENTES A LAS POLITICAS DE AMBIENTE Y DES SUSTENTABLE</p> <p>1 1 0 - TESORO MUNICIPAL</p>	<p>MODIF PRESUPUESTARIA</p>
<p>Objeto N° 71-- 0 - 132</p> <p>1 1 1 01 11 000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>01 01 - COORD Y GEST DE LAS POL DE LA SEC DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>1 1 0 - TESORO MUNICIPAL</p>	<p>MODIF PRESUPUESTARIA</p>

CP GUSTILLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercicio
Fecha 29
Pc

662 20

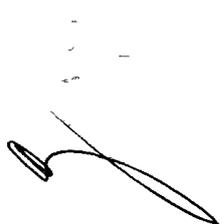
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Robante N° 71-- 0 - 132

Descripción	Descripción
1 1 1 01 11 000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	MODIF PRESUPUESTARIA
01 01 - COORD Y GEST DE LAS POL DE LA SEC DE DESARROLLO SOCIAL	MODIF PRESUPUESTARIA
de Financiamiento 1 10 - TESORO MUNICIPAL	MODIF PRESUPUESTARIA
del Gasto	MODIF PRESUPUESTARIA
IO MA	MODIF PRESUPUESTARIA
IPS SAC	MODIF PRESUPUESTARIA
PERSONAL TECNICO TEMP	MODIF PRESUPUESTARIA
PERSONAL ADMINISTRATIVO TEMP	MODIF PRESUPUESTARIA
PERSONAL OBRERO TEMP	MODIF PRESUPUESTARIA
COMPL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL TEMP	MODIF PRESUPUESTARIA
HORAS EXTRAS	MODIF PRESUPUESTARIA
GNACIONES FAMILIARES	MODIF PRESUPUESTARIA
or nomenclador	

Descripción	Descripción
1 1 1 01 11 000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	MODIF PRESUPUESTARIA
38 01 - COORDINACION Y GEST DE LA SUBSEC POLIT INCLUS DE VEJEZ Y DIS	MODIF PRESUPUESTARIA
de Financiamiento 1 10 - TESORO MUNICIPAL	MODIF PRESUPUESTARIA
del Gasto	MODIF PRESUPUESTARIA
BONIFIC POR ANTIGUEDAD	MODIF PRESUPUESTARIA
BONIF JORNADA 30 HS	MODIF PRESUPUESTARIA
BONIFICACION POR DEDICACION EXCLUSIVA	MODIF PRESUPUESTARIA
COMPL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	MODIF PRESUPUESTARIA
BONIF X FALTA DE ESTABILIDAD	MODIF PRESUPUESTARIA
IPS	MODIF PRESUPUESTARIA
IO MA	MODIF PRESUPUESTARIA
PERSONAL PROFESIONAL TEMP	MODIF PRESUPUESTARIA
PERSONAL TECNICO TEMP	MODIF PRESUPUESTARIA
PERSONAL ADMINISTRATIVO TEMP	MODIF PRESUPUESTARIA
PERSONAL SERVICIO TEMP	MODIF PRESUPUESTARIA
COMPL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL TEMP	MODIF PRESUPUESTARIA
HORAS EXTRAS	MODIF PRESUPUESTARIA
HORAS EXTRAS POR DISTRIBUCION	MODIF PRESUPUESTARIA
GNACIONES FAMILIARES	MODIF PRESUPUESTARIA
EGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	MODIF PRESUPUESTARIA


CP GABRIELA PRIMUS
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPIO FLORENCIO VARELA



DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercicio
Fecha 29
Pa

662 20

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Jobante N° 71-- 0 - 132
 r nomenciador

Descripción
PERSONAL TECNICO
PERSONAL SERVICIO
IONIF PRESENTISMO
OMPL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL
IONIF POR PERMANENCIA EN EL CARGO
PERSONAL ADMINISTRATIVO TEMP
OMPL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL TEMP
P S TEMP
O M A TEMP
HORAS EXTRAS

r nomenciador

Descripción
MODIF PRESUPUESTARIA

r nomenciador

Descripción
MODIF PRESUPUESTARIA
MODIF PRESUPUESTARIA
MODIF PRESUPUESTARIA
MODIF PRESUPUESTARIA

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II



662 20

Ejercicio
Fecha 20
Pi

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Decreto N° 71-- 0 - 132

<p>1 1 1 01 15 000 - SECRETARIA DE COORD Y POLITICAS INSTITUCIONALES 01 05 - COORD Y GESTION DE LAS POL DE LA DELEG BOSQUES 1 10 - TESORO MUNICIPAL</p>	<p>Descripción MODIF PRESUPUESTARIA MODIF PRESUPUESTARIA</p>
<p>1 1 1 01 22 000 - SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACION 41 01 - SUBSECRETARIA DE CULTURA 1 10 - TESORO MUNICIPAL</p>	<p>Descripción MODIF PRESUPUESTARIA MODIF PRESUPUESTARIA MODIF PRESUPUESTARIA</p>
<p>1 1 1 01 22 000 - SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACION 42 01 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION 1 10 - TESORO MUNICIPAL</p>	<p>Descripción MODIF PRESUPUESTARIA MODIF PRESUPUESTARIA MODIF PRESUPUESTARIA</p>

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercicio
Fecha 29
Pe

662 20

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

bante N° 71-- 0 - 132	
nomenciador	
ion	1 1 1 01 23 000 - SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
ramática	16 01 - COORD Y GEST DE LAS POLIT SUBSEC DE RELACIONES INSTITUC
le Financiamiento	1 1 0 - TESORO MUNICIPAL
el Gasto	
BUSTIBLES Y LUBRICANTES	MODIF PRESUPUESTARIA
JILER DE MAQUINARIA EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	MODIF PRESUPUESTARIA
TENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	MODIF PRESUPUESTARIA
nomenciador	-1,
ion	1 1 1 01 24 000 - SECRETARIA DE EDUCACION
ramática	51 01 - COORD Y GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
le Financiamiento	1 1 0 - TESORO MUNICIPAL
el Gasto	
OS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	MODIF PRESUPUESTARIA
ESTAS PUBLICAS AGASAJOS Y RECREACIÓN	MODIF PRESUPUESTARIA
IPO PARA COMPUTACIÓN	MODIF PRESUPUESTARIA
nomenciador	
ción	1 1 1 02 00 000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ramática	01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POLIT DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
le Financiamiento	1 1 0 - TESORO MUNICIPAL
el Gasto	
EL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	MODIF PRESUPUESTARIA
UILER DE MAQUINARIA EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	MODIF PRESUPUESTARIA
nomenciador	

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo
DECRETO

CP GUSTAVO TRIMUS

TA 15 DE JUNIO DE 2020

M. R. FLORENCIO VARELA

Número 662




DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO III - DECRETO N° 662/20

Ejercicio
Fecha 30.
Pa

662 20

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Decreto N° 71-- 0 - 139	
1 1 1 01 03 000 - SECRETARIA DE HACIENDA ramática 01 01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA e Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL el Gasto	Descripción MODIF PRESUP MODIF PRESUP MODIF PRESUP
nomenclador	
-	
1 1 1 01 03 000 - SECRETARIA DE HACIENDA ramática 01 04 - COORDINACION Y GESTION DE LAS POLITICAS DE LA TESORERIA e Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL el Gasto	Descripción MODIF PRESUP
SIONES Y GASTOS BANCARIOS	
nomenclador	
1 1 1 01 09 000 - SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PLANIFICACION URBANA ramática 26 01 - TAREAS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO e Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL el Gasto	Descripción MODIF PRESUP
OBRAS EXTRAS	
nomenclador	
1 1 1 01 22 000 - SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACION ramática 42 01 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION e Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL el Gasto	Descripción MODIF PRESUP MODIF PRESUP MODIF PRESUP MODIF PRESUP
UNIF TAREA RIESGOSA 'S)M/A JROS DE RIESGO DE TRABAJO	
nomenclador	

CP GISLA LA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercicio
Fecha 30
Pe

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Decreto N° 71-- 0 - 139	
Descripción	Descripción
1 1 1 01 24 000 - SECRETARIA DE EDUCACION	MODIF PRESUP
51 01 - COORD Y GESTION DE LAS POLITICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	MODIF PRESUP
Financiamiento 1 1 0 - TESORO MUNICIPAL	MODIF PRESUP
el Gasto	MODIF PRESUP
PERSONAL DOCENTE TEMPORARIO	MODIF PRESUP
EMPL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL TEMP	MODIF PRESUP
S TEMP	MODIF PRESUP
UMA TEMP	MODIF PRESUP
ORAS EXTRAS	MODIF PRESUP
ACIONES FAMILIARES	MODIF PRESUP
JOS DE RIESGO DE TRABAJO	MODIF PRESUP
nomenciador	

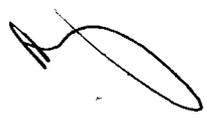
Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo

DECRETO

Número

662



CARLOS LA PRIMOS
ALCALDE DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV - DECRETO N° 662/20

Ejercicio
Fecha 08

MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE RECURSOS

Por Rubro	Financiación	Descripción	€
1 1 1 01 03 000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
- INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO	
- INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO	
- INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO GALICIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO	1
- INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FONDO	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FDO	
- INV FIN TEMP PLAZO FIJO	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FODYC	
- INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FDO	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FORT PROG	
- INV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FONDO	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO	

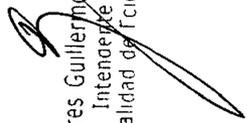
Subtotal: 85

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo	Número
DECRETO	662


CP GISSELLA PRIMUS
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA




 D. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV – DECRETO N° 662/20

Ejercicio
Fecha 30

MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE RECURSOS

rubro N°	72-- 0 - 38	Descripción	Financiación	Número
1.1.1.01.03.000	SECRETARÍA DE HACIENDA			
01 - COPARTICIPACION LEY 10.559 ART 2		MODIF AL CALCULO ATP-COVID-19		1
- ATP COVID- 19		MODIF AL CALCULO ATP-COVID-19		
- ATP COVID- 19		MODIF AL CALCULO ATP-COVID-19		1

jurisdiccion

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo

Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcjo Varela

CP GISFUA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV - DECRETO N° 662/20

Ejercicio
Fecha 1.

662 20

MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE RECURSOS

rubro	Financiación	Descripción
obante N° 72-- 0 - 39		
ción 1 1 1 01 03 000 - SECRETARIA DE HACIENDA		
o Por Rubro		
01 - INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FODYC
01 - INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO
01 - INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO
01 - INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO
02 - INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO GALICIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO
02 - INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO GALICIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO
08 - INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FONDO	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FDO
08 - INV FIN TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FONDO	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FDO
15 - INV FIN TEMP PLAZO FIJO	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FODYC
28 - INV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA EMERG	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO EMERGEN
29 - INV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA CONTRIB	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO CONTR X
31 - INV TEMP PLAZO FIJO BCO GALICIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FOP
32 - INV TEMP PLAZO FIJO BCO GALICIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FODYC
32 - INV TEMP PLAZO FIJO BCO GALICIA	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO FODYC
38 - INV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FONDO	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO
38 - INV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FONDO	OTROS	MODIF AL CALCULO PLAZO FIJO
jurisdiccion		

182

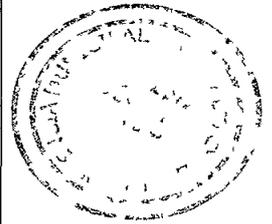
Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo

DECRETO

Número

662



D. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

[Handwritten signature]

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV - DECRETO N° 662/20

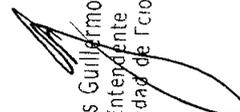
Ejercicio
Fecha 1:

MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE RECURSOS

Por Rubro	Financiación	Descripción
bante N° 72-- 0 - 40	OTROS	MODIF AL CALCULO FDO EMERGENCIA
ción 1 1 1 01 03 000 - SECRETARÍA DE HACIENDA		
1 - FDO ESP EMERGENCIA SANITARIA		
sdicción		91

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo
DECRETO
Número 662


Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV – DECRETO N° 662/20

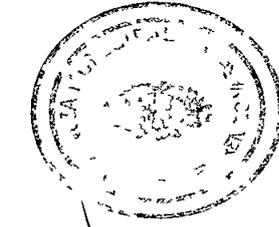
Ejercicio
Fecha 02

MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE RECURSOS

bande N°	72-- 0 - 47				
ción	1 1 1 01 03 000 - SECRETARÍA DE HACIENDA				
Por Rubro		Financiación	Descripción		
1 - FDO ESP EMERGENCIA SANITARIA		OTROS	MODIF AL CALCULO	3	
sdiccion				38	

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo	Número
DECRETO	662



CP GISFLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

D. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV – DECRETO N° 662/20

Ejercicio
Fecha 05
f

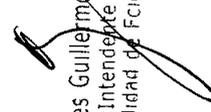
MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE RECURSOS

Por Rubro	Financiacion	Descripción	
1110103000 - SECRETARÍA DE HACIENDA		MODIF AL CALCULO	-5
- COPARTICIPACION LEY 10.559 ART 2		MODIF AL CALCULO	5
ATP COVID- 19			

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo Número


 CP GUSTAVO PIETIS
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA


 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Fcio. Varela

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV - DECRETO N° 662/20

Ejercicio
Fecha 03
Pz

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

bante N° 71-- 0 - 67

1 1 01 12 000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

93 03 06 - CANC DEUDA PROV AFECT SUBV DIEGEP

1 3 2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

el Gasto

Descripción

MINUCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR A CORTO PLAZO

MODIF PRESUP DEUDA AFECTADA DIPREGE

MINUCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES A PAGAR A CORTO

MODIF PRESUP DEUDA AFECTADA DIPREGE

nomenciador

ion

1 1 01 12 000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

93 03 10 - CANC DEUDA PROV AFECT FONDO EDUCATIVO

1 3 2 - DE ORIGEN PROVINCIAL

el Gasto

Descripción

DEUDA FLOTANTE

MODIF PRESUP DEUDA AFECTADA EDUCATIVO

MINUCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR A CORTO PLAZO

MODIF PRESUP DEUDA AFECTADA EDUCATIVO

MINUCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES A PAGAR A CORTO

MODIF PRESUP DEUDA AFECTADA EDUCATIVO

nomenciador

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo

DECRETO

Número

662

D. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV – DECRETO N° 662/20

Ejercicio
Fecha 03
Página

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Decreto N° 71-- 0 - 69

Asignación 1 1 01 12 000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programática 93 04 13 - CANCELACIÓN DE DEUDA MEDICOS COMUNITARIOS
Fuente de Financiamiento 1 3 3 - DE ORIGEN NACIONAL

Descripción

MODIF PRESUP A FECTADA DEUDA MEDICOS COMUNITARIOS
MODIF PRESUP A FECTADA DEUDA MEDICOS COMUNITARIOS
MODIF PRESUP A FECTADA DEUDA MEDICOS COMUNITARIOS
MODIF PRESUP A FECTADA DEUDA MEDICOS COMUNITARIOS

por nomenclador

Actos Administrativos

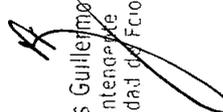
Tipo de Acto Administrativo

DECRETO

Número

662


C P G P S E Y A P P I M U S
1 9 9 4
M U N I C I P A L I D A D D E F L O R E N C I O V A R E L A


D. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV – DECRETO N° 662/20

Ejercicio
Fecha 03
Pz

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Detalle	Descripción
bante N° 71-- 0 - 70	
1 1 1 01 12 000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	MODIF PRESUP A FECTADA DEUDA FDO AUXI
Programática 93 02 09 - CANC DEUDA MUNIC AFECT FONDO AUXILIO DE EMERGENCIA	MODIF PRESUP A FECTADA DEUDA FDO AUXI
de Financiamiento 1 3 1 - DE ORIGEN MUNICIPAL	
el Gasto	
DEUDA FLOTANTE	
MINUCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR A CORTO PLAZO	
nomenciador	

Actos Administrativos

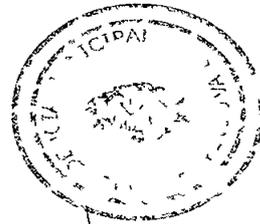
Tipo de Acto Administrativo

DECRETO

Número

662

D. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco Varela



662/20

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV - DECRETO N° 662/20

662 20

Ejercicio
Fecha 08
Pá

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Decreto N° 71-- 0 - 72	
Descripción 1 1 1 01 03 000 - SECRETARÍA DE HACIENDA 01 01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA 1 10 - TESORO MUNICIPAL	Descripción MODI PRESUP PLAZO FIJO MODIF PRESUP PLAZO FIJO MODI PRESUP PLAZO FIJO
Tipo de Acto Administrativo nomenclador 65,	
Descripción 1 1 1 01 03 000 - SECRETARÍA DE HACIENDA 01 01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA 1 31 - DE ORIGEN MUNICIPAL	Descripción MODI PRESUP PLAZO FIJO FODYC MODI PRESUP PLAZO FIJO FDO AUX EMERG
Tipo de Acto Administrativo nomenclador 11,	
Descripción 1 1 1 01 03 000 - SECRETARÍA DE HACIENDA 01 01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA 1 32 - DE ORIGEN PROVINCIAL	Descripción MODI PRESUP PLAZO FIJO FDO EDUCATIVO MODIF PRESUP PLAZO FIJO
Tipo de Acto Administrativo nomenclador 9,	

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo
 DECRETO
 Número 662
 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Flore Varela

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV - DECRETO N° 662/20

662 20

Ejercicio
Fecha 14
Pá

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Decreto N° 71-- 0 - 92

Descripción	Descripción
1 1 1 01 03 000 - SECRETARIA DE HACIENDA	
01 01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	
1 1 0 - TESORO MUNICIPAL	
del Gasto	Descripción
VV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	MODIF PRESUP PLAZO
VV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	MODIF PRESUP PLAZO
VV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	MODIF PRESUP PLAZO
VV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA	MODIF PRESUP PLAZO
WVERSION TEMP PLAZO FIJO BCO GALICIA	MODIF PRESUP PLAZO
WVERSION TEMP PLAZO FIJO BCO GALICIA	MODIF PRESUP PLAZO
ir nomenclador	144,

Descripción	Descripción
1 1 1 01 03 000 - SECRETARIA DE HACIENDA	
01 01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	
1 3 1 - DE ORIGEN MUNICIPAL	
del Gasto	Descripción
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FONDO DE OBRAS PUBLICAS	MODIF PRESUP PLAZO FOP
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA DEPORTE Y CULTURA	MODIF PRESUP PLAZO FODYC
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA DEPORTE Y CULTURA	MODIF PRESUP PLAZO FIO FODYC
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA DEPORTE Y CULTURA	MODIF PRESUP PLAZO FIO FODYC
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA EMERG CLIMATICAS	MODIF PRESUP PLAZO FIO EMERG CLIMATICAS
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA CONTRIB POR EDUCACION	MODIF PRESUP PLAZO CONT X EDUC AMBIENTAL
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FONDO AUXILIO DE EMERGENCIA	MODIF PRESUP PLAZO FIO AUX EMREGN
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA FONDO AUXILIO DE EMERGENCIA	MODIF PRESUP PLAZO FIO AUX EMREGN
ir nomenclador	13,

Descripción	Descripción
1 1 1 01 03 000 - SECRETARIA DE HACIENDA	
01 01 01 - COORD Y GESTION DE LAS POL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	
1 3 2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	
del Gasto	Descripción
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA AFECT FONDO EDUCATIVO	MODIF PRESUP PLAZO FIO FDO EDUCATIVO
NV TEMP PLAZO FIJO BCO PCIA AFECT FONDO EDUCATIVO	MODIF PRESUP PLAZO FIO FDO EDUCATIVO
ir nomenclador	25,

D. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

Ejercicio
Fecha 14,
Pa

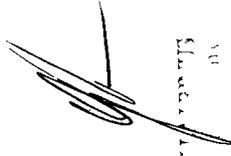
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

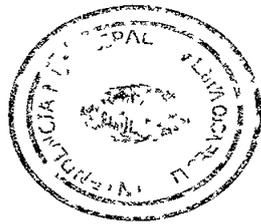
ante N° 71-- 0 - 92

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo
DECRETO

Número
662


 CP GISEL...
 Municipalidad de Fcio Varela


 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Fcio Varela

662 20

DECRETOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO IV - DECRETO N° 662/20

Ejercicio
Fecha 02
Pe

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

bante N° 71-- 0 - 105	
ión	1 1 01 12 000 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
ramática	92 01 - SERVICIO DE LA DEUDA
Financiamiento	1 1 0 - TESORO MUNICIPAL
el Gasto	Descripción
NO ESP EMEREGENCIA SANITARIA	MODIF PRESUP FDO ESP EMEG SANITARIA
nomenciador	38,

Actos Administrativos

Tipo de Acto Administrativo
DECRETO

Número
662

D. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fclo Varela

662 20

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II



Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 17 JUN 2020

VISTO

Que la firma **DA COSTA E HIJOS S A**, solicita actualizacion de rubro mediante nota (fs 1162), en el expte adm mun n° 4037-23521-S-95 (Cuerpos I a V) del establecimiento comercial emplazado en zona I2/Ci1 (Industrial Mixta/Banda de Circulacion Primaria), cuyo rubro autorizado mediante Decreto N° 1689/19 (fs 1158 y 1159) es **Estacion de Servicio Dual (Liquido y G N C) Anexo Minimercado, Lubricentro, Cabinas Telefonicas (2) y Venta de Hielo Embolsado**, y,

CONSIDERANDO

Que, la actualizacion de rubro consiste en anexar al rubro principal "Venta de Comidas Rapidas" y desafectar del rubro principal "Cabinas Telefonicas (2)"

Que, consta nota memoria descriptiva actualizada (fs 1168 y 1168vta)

Que, el establecimiento posee en caracter de antecedente con factibilidad de localizacion concedida mediante Resolucion N° 166/96 (fs 40 y 41) ampliacion de superficie concedida mediante Resolucion N° 231/96 (fs 49 a 51) ampliaciones de potencia y personal concedida mediante Resolucion N° 51/99 (fs 102 y 103) ampliacion de rubro concedida mediante Resolucion N° 247/00 (fs 157 y 158), ampliacion de rubro concedida mediante Resolucion N° 345/11 (fs 554 a 556) y Decreto de Habilitacion N° 1689/19 (fs 1158 y 1159) con rubro Estacion de Servicio Dual (Liquido y G N C) Anexo Minimercado, Lubricentro Cabinas Telefonicas (2) y Venta de Hielo Embolsado

Que, el establecimiento posee plano de obra civil aprobado (fs 71) destino Estacion de Servicios y Combustibles con Minimercado, por expte adm mun n°4037-79-S-97

Que, la Ordenanza 597/81 establece las normas para la radicacion, habilitacion y funcionamiento de talleres y estaciones de servicio, contempla en su articulo 4° (Zonificacion), donde podran radicarse de acuerdo a la clasificacion del articulo 2° Estaciones de Servicio (Tipo VII), en zona Ci1 (Banda de Circulacion Primaria)

Que, el establecimiento posee plano de instalacion electromecanica aprobado, por expte n° 4037-8118-D-98 (se adjunta copia siempre de caratula de plano a fs 139)

Que, entre los usos permitidos en la zona Ci1 por elCodigo de Zonificacion vigente se encuentra como "Usos Predominantes" Servicios de Ruta

Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono planilla de indicadores urbanisticos a fs 97 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos en la zona de instalacion conforme a la ampliacion requerida

Que la Direccion de Catastro Parcelario (fs 46) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

Que, el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 1168, permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo, que hace necesario la implementacion de estrictas Normas de Seguridad, Higiene y de preservacion del Medio Ambiente, conforme a las normas vigentes

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

Florencio Varela

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZASE, la **actualizacion de rubro** (Ord 597/81) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE **Da Costa e Hijos S A**
- b) UBICACION Calle 144 Bombero Voluntario Vicente P
Senzabello N° 2369
Barrio Villa Angelica
Localidad San Juan Bautista -
- c) DATOS CATASTRALES Circ I – Secc H – Cod 3 – Mz 15 –
Pc 1a -
- d) ZONA I2/Ci1 (Industrial Mixta/Banda de Circulacion Primaria) -
- e) RUBRO AUTORIZADO (Dto 1689/19) Estacion de Servicio
Dual (Liquido y G N C) Anexo Minimercado,
Lubricentro, Cabinas Telefonicas (2) y
Venta de Hielo Embolsado -
RUBRO ACTUAL **Estacion de Servicio Dual (Liquido y G N C)
Anexo Minimercado, Lubricentro, Venta
de Hielo Embolsado y Venta de Comidas
Rapidas -**
- f) SUPERFICIES AUTORIZADA (Res 345/11)
Terreno 3455 m² -
Cub ejecutada 1321 m² -
Libre 2134 m² -
Sup cub ocupada por el proyecto 1321 m² -
Sup libre ocupada por el proyecto 2134 m² -
Sup total ocupada por el proyecto 3455 m² -
- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res 345/11) 185 H P (ciento
ochenta y cinco) -
- h) PERSONAL AUTORIZADO (Res 345/11) 25 (veinticinco)
personas -

ARTICULO 2° La firma debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar el Certificado de Habilitacion Municipal correspondiente conforme al rubro actual -----

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

Florencio Varela

ARTICULO 3° Las características del establecimiento, sus instalaciones y funcionamiento deberán encuadrarse en la Ord 597/81 y su Decreto Modificadorio 3073/91, Decreto 2407/83 (Nac), Resolución 419/93 (Nac), Ley 11720 (Pcial), Decreto 806/97, Ley 6312 (Pcial), Ley 5965 (Decreto 1074/18) y demas normas vigentes -----

ARTICULO 4° La firma debera absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del predio -----

ARTICULO 5° Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la firma debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro a explotar, fuerza motriz, obra civil, superficie del proyecto y/o personal ----

ARTICULO 6° En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2°, 3°, 4° y 5° sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 7° Se notificara a la firma mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente -

ARTICULO 8° Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -----

: 80 20

RESOLUCION N°

Expte N° 4037-23521-S-95 (Cuerpos I a V)
DA COSTA E HIJOS S A



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

✓

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II



Florencio Varela

Florencio Varela, **17 JUN 2020**

VISTO

Que, la firma **LCV S R L**, solicita mediante nota (fs 191), ampliacion de potencia, en el expte adm mun n° 4037-2509-L-2016, del establecimiento emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva) Parque Industrial Tecnológico de Florencio Varela (PITEC), cuyo rubro autorizado por Resolucion n° 479/17 (fs 122 y 123) es **Laboratorio de Servicios Geologicos y Petrofisicos**, y,

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorizacion de funcionamiento

Que, la ampliacion de potencia consiste en adecuar la totalidad de potencia utilizada en el establecimiento

Que, el establecimiento cuenta en caracter de antecedente con factibilidad de localizacion otorgada mediante Resolucion N° 479/17 (fs 122 y 123), con rubro Laboratorio de Servicios Geologicos y Petrofisicos

Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono planilla de indicadores urbanisticos a fs 99, en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalacion del proyecto

Que, la Direccion de Catastro Parcelario (fs 115) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

Que, el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 192 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demas normas vigentes

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20,

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZASE, la **ampliacion de potencia** (Ord 857/84) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE **LCV S R L** -
- b) UBICACION Calle 1234 N° 618 -
Barrio Zona Industrial La Rotonda (86) -
Localidad Ingeniero Allan -
- c) DATOS CATASTRALES Circ V – Secc M – Cod 4 Fracc X - Pc
3 -
- d) ZONA I1 (Industrial Exclusiva) Parque Industrial Tecnológico de Florencio Varela -
- e) RUBRO AUTORIZADO (Res 479/17) **Laboratorio de Servicios Geologicos y Petrofisicos -**

**81 20**

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

Florencio Varela

- f) SUPERFICIES AUTORIZADA (Res 479/17)
 Terreno 4950 m² -
 Cub a Construir 3611 m² -
 Libre 2339 m² -
 Sup cub a ocupar por el proyecto 3611 m² -
 Sup libre a ocupar por el proyecto 2339 m² -
Sup total a ocupar por el proyecto 5950 m² -
- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res 479/17) 15 (quince) H P -
POTENCIA ACTUAL 167 (ciento sesenta y siete) H P -
- h) PERSONAL AUTORIZADO (Res 479/17) 43 (cuarenta y tres) personas -

ARTICULO 2° La firma debera gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente -----

ARTICULO 3° La firma debera contar con planos de obra civil y de instalacion electromecanica aprobados -----

ARTICULO 4° Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en la normativa vigente ----

ARTICULO 5° Para que la firma efectue modificaciones y/o cambios que se encuadren en los supuestos siguientes incremento de mas un 20 % de la potencia instalada o de la superficie productiva, incremento o variacion significativa de los niveles de generacion de residuos, cambio y/o ampliacion del rubro o en las condiciones del ambiente de trabajo debera solicitar previamente la autorizacion correspondiente -----

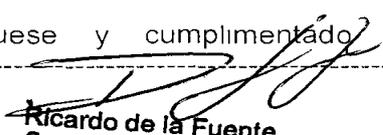
ARTICULO 6° La firma debera absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del predio -----

ARTICULO 7° En caso de no cumplimentar los requisitos exigidos en los arts 2°, 3°, 4°, 5° y 6° sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 8° Se notificara a la firma mediante entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -----

ARTICULO 9° Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

81 20


 Ricardo de la Fuente
 Secretario de Industria y
 Desarrollo Productivo
 Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCION N°
 (Expte N° 4037-2509-L-16)
 LCV S R L

25 de Mayo N° 2725 Florencio Varela C P 1888 Provincia de Buenos Aires
 Tel (54 11) 4237 1601 www.florenciovarela.gov.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II



Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 17 JUN 2020

VISTO

Que la Sra **PAULA MONICA GOBENKO**, solicita por expte adm mun n° 4037-805-G-2020, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona Ci2/R2 (Banda de Circulacion Secundaria/Zona Residencial), cuyo rubro es **Venta por Mayor y Menor de Productos de Almacen con Deposito**, y,

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorizacion de funcionamiento

Que, previo al inicio de actividades el area de control de actividades comerciales debera realizar inspeccion ocular corroborando los parametros declarados por el causante a fs 2 y 2 vuelta

Que, a fs 15 la causante aclaro el rubro a explotar y la potencia electrica a utilizar

Que, el predio posee plano de obra civil aprobado (fs 8) por expte n° 4037-4113-A-10 destino Local negocio y Vivienda Multifamiliar

Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono la planilla de indicadores urbanisticos a fs 11 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y si conforme al codigo de zonificacion vigente esta contemplada la actividad entre los usos permitidos en la zona a instalarse

Que, entre los usos permitidos en la zona Ci2/R2 por elCodigo de Zonificacion vigente, se encuentra como "Usos Complementarios" Comercio Minorista y Mayorista con carga, descarga y estacionamiento en parcela

Que, la Direccion de Catastro Parcelario (fs 13) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

Que, el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 15 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20,

RESUELVE

ARTICULO 1° OTORGASE, la factibilidad de localización (Ord 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE PAULA MONICA GOBENKO
- b) UBICACION Av Padre Obispo Jorge Novak N° 3343 -
Barrio Santa Rosa -
Localidad Santa Rosa -

82 20

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

Florencio Varela

- c) DATOS CATASTRALES Circ II - Secc M - Cod 3 - Mz 9 -
Pc 3
- d) ZONA Ci2/R2 (Banda de Circulacion Secundaria/Zona Residencial)
- e) RUBRO Venta por Mayor y Menor de Productos de Almacen con Deposito -
- f) SUPERFICIES
Terreno 325 m²
Cub ejec 120 m²
Cub a Const 245 m²
Libre 196 m²
Sup (cub) a ocupar por el proyecto 82 m²
Sup (libre) a ocupar por el proyecto 35 m²
Sup total a ocupar por el proyecto 117 m²
- g) POTENCIA A INSTALAR 2 (dos) HP
- h) PERSONAL A OCUPAR 5 (cinco) personas

ARTICULO 2° Previo al inicio de la actividad la causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente -----

ARTICULO 3° Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza vigente -----

ARTICULO 4 La causante debera absorber la carga, descarga y estacionamiento dentro de la parcela, en los horarios establecidos por las normas vigentes -----

ARTICULO 5° Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz -----

ARTICULO 6° En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2°, 3°, 4° y 5° sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 7° Se notificara a la causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal impositiva vigente -

S.I.D.P.

82 20

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

FLORENCIO VARELA

ARTICULO 8° Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea
ARCHIVESE -----

82 20

RESOLUCION N°
(Expte N° 4037-805-G-2020)
PAULA MONICA GOBENKO



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

FLORENCIO VARELA, 18 JUN 2020

VISTO

La necesidad de efectuar el cambio de titularidad, del establecimiento comercial de la Sra HUANG HUAMEI emplazado en zona R2 (Residencial), por expte adm mun n° 4037-4886-H-16 (Cuerpos I y II), cuyo rubro autorizado por N° Resolución N° 327/16 (fs 20 y 21) es **Autoservicio Minorista (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Pan Embolsado, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas y Alimento Balanceado)**, y,

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ordenanza N° 9528/19, no siendo el mismo autorización de funcionamiento

Que, por medio del Alcance N° 1/17 (fs 25), se solicita el cambio de titularidad a favor del Sr Huang Yulong

Que, de fs 137 a 139 obra opinion jurídica vertida por la Direccion de Dictámenes

Que, el establecimiento cuenta en caracter de antecedente con factibilidad de localizacion otorgada mediante Resolución N° 327/16 (fs 20 y 21), solicitud de habilitacion con documentacion adjunta fs 29 a 51, con rubro Autoservicio Minorista (Almacen, Fiambreria, Carniceria, Verduleria, Articulos de Bazar, Limpieza, Perfumeria, Pan Embolsado, Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas y Alimento Balanceado)

Que, según lo establecido en el art 3 de la Ordenanza N° 9528/19 y al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 391 (trescientos noventa y uno) m², el establecimiento se clasifica como Autoservicio, quedando el rubro encuadrado de la siguiente manera "Autoservicio Minorista (Almacen, Fiambreria, Carniceria, Verduleria, Articulos de Bazar, Limpieza, Perfumeria, Pan Embolsado, Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas y Alimento Balanceado)"

Que, la Direccion de Catastro Parcelario (fs 15) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

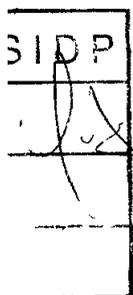
Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono planilla de indicadores urbanisticos a fs 12, en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalacion del proyecto

Que, entre los usos permitidos en la zona R2 (Residencial) por el Codigo de zonificacion vigente se encuentra como "Usos Complementarios" comercio minorista

Que, al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 391 (trescientos noventa y uno) m², el establecimiento queda excluido de la Ley 12573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales) conforme lo establece su articulo 2° - ap a

Que, el predio cuenta con plano de Obra Civil aprobado (fs 99), por expediente administrativo municipal n° 4037-3930-H-17 con destino autoservicio y vivienda unifamiliar

25 de Mayo n° 2725- Florencio Varela -C P 1888 -Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237-1601 -www varela gob ar



• . Q Q 9 1 1

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

Que, el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 216 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demas normas vigentes

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZASE, el **cambio de titularidad** (Ord 9528/19) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE HUANG YULONG -
 b) UBICACIÓN Calle 31 – Int Emilio Castellanos N° 4071/4073 entre calles 318 – Lambardi y 320 – Lieja -
 Barrio La Esmeralda (31) -
 Localidad San Juan Bautista -

c) DATOS CATASTRALES Circ I – Secc R – Cod 3 - Mz 43 – Pc 9 -

d) ZONA R2 (Residencial) -

e) RUBRO AUTORIZADO (Res N° 327/16) Autoservicio Minorista (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Pan Embolsado, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas y Alimento Balanceado)

RUBRO ACTUAL Autoservicio Minorista (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Pan Embolsado, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas y Alimento Balanceado)

f) SUPERFICIE AUTORIZADA (Res 327/16)

Terreno 322 m²

Cub ejec 566 m²

Libre 12 m²

Sup cub ocupada por el proyecto 391 m²

Sup libre ocupada por el proyecto nula

Sup total ocupada por el proyecto 391 m²

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res N° 327/16) 10 (diez) H P -

h) PERSONAL AUTORIZADO (Res N° 327/16) 4 (cuatro)

personas -

ARTÍCULO 2° El causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente conforme a titular actual -----

ARTÍCULO 3° Las características del establecimiento declaradas, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento seran verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspeccion segun lo establecido en la Ordenanza 9528/19 y demas normas vigentes -----

25 de Mayo n° 2725- Florencio Varela –C P 1888 –Provincia de Buenos Aires
 Tel (54 11) 4237-1601 –www varela gob ar

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

ARTICULO 4° El causante debera presentar plano de instalaciones electromecanicas aprobado -----

ARTÍCULO 5 La carga o descarga de las mercaderias podra realizarse desde la calzada, cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentacion, no pudiendo en ningun caso realizar acopio o deposito en la via publica -----

ARTÍCULO 6° Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz -----

ARTÍCULO 7° En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTÍCULO 8° Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal impositiva vigente -----

ARTÍCULO 9° La presente Resolucion, tendra un plazo de 6 (seis) meses de validez a partir de su registracion -----

ARTICULO 10° Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE --

RESOLUCIÓN N°

Expte N° 4037-4886-H-2016 (Cuerpos I y II)

83 20

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

FLORENCIO VARELA, 29 JUN 2020

VISTO

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los requerimientos de las distintas dependencias de esta comuna, y

CONSIDERANDO

Que para lograr dicho objetivo se requiere el traslado de los agentes VARELA ELIANA ANABEL, a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, TOSONI SILVIA GRACIELA, a la Dirección General de Recursos Humanos, ABECASSIS CLAUDIA ALEJANDRA a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, y a GONZALEZ CRISTIAN RICARDO RAMON, a la Dirección General de Servicios Públicos,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Trasládense a los agentes VARELA ELIANA ANABEL, Leg N° - - - - -2767, a la Dirección General de Cementerio, a GONZALEZ CRISTIAN RICARDO RAMON, Leg N° 5474, a la Dirección General de Servicios Públicos, dependientes de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, TOSONI SILVIA GRACIELA, Leg N° 2025, a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y ABECASSIS CLAUDIA ALEJANDRA, Leg N° 3268, a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, y, a partir de su notificación - - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolución será refrendada por los Secreta- - - - - rios de Gobierno, Industria y Desarrollo Productivo, y de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, respectivamente.- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Industria - - - - - y Desarrollo Productivo, y de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación - - - - -

Handwritten signatures and stamps in the left margin.

84 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

////2 -

ARTÍCULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
- - - - - -ARCHIVASE.- - - - -

84 20

RESOLUCION N°

AAA
7/20
20
5
AC

Christian J. Rodríguez
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andres Guillermo Watson
Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Arq. Diego H. Trejo
Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Planeación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Ricardo de la Fuente
Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 09 PARTE II

municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 JUN 2020

VISTO

La nota remitida por el Diputado Provincial PEREYRA JULIO CESAR, mediante la cual solicita la adscripción del agente municipal OJEDA NOELIA PAMELA, a la Honorable Camara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Adscribase al agente municipal OJEDA NOELIA PAMELA, Leg N°3763 - - - - - D N I N.° 33 114 665, a cumplir funciones en la Honorable Camara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir de su notificación - - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolucion sera refrendada por el Secretario de - - - - - -Gobierno - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Recursos - - - - - -Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

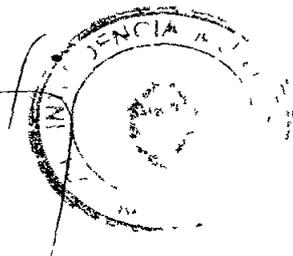
ARTÍCULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - - -ARCHIVESE - - - - -

85 20

RESOLUCIÓN N°



Christian J Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II



SECRETARÍA DE LICENCIAS Y CONTRATOS N° 40/20
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr PEREZ MARIO LORENZO, DNI 92 611 729 con domicilio en la calle Gral Juan Domingo Perón N° 2047, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER URBANA CONFORT D, del año 2003, tipo SEDAN 4 PTAS con chasis nro 8AD5FWJZE3G505501 y motor nro 10DXBE0012809, dominio ECN-275, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente -----

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1 1 1 01 10 000, Categoría programática 34 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera -

SEXTA. Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto -----

OCTAVA. Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA. "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

D.S.

CONTRATOS

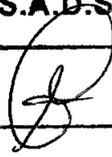
BOM N° 09 PARTE II

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día cuatro (04) del mes de mayo del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de junio del año 2020, inclusive----

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

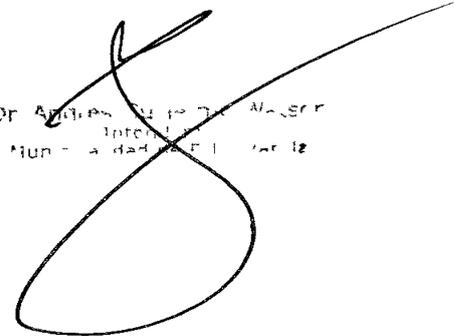
DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

S.A.D.S.





Dr. Andrés Suárez M. M. M. M.
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATACIONES N° 140/20
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II



Florencio Varela

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andres Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la empresa SERVI VIAL S R L representada en este acto por el Señor Borsani Cristian Roberto D N I 26 843 951, en su caracter de socio gerente de la empresa, con domicilio legal en calle Juan Mantovani N°352 , del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realizacion por parte de EL CONTRATISTA de la obra "**EJECUCIÓN DE PLATEA DE HORMIGON ARMADO EN NUEVO HOSPITAL MODULAR UPA 11-ETAPA IV-FLORENCIO VARELA**", ubicada en Avenida Padre Obispo Jorge Novak entre calle 436- Los Charruas, calle El Corral y calle El Overo, de la localidad Gobernador Julio A Costa , Partido de Florencio Varela -----

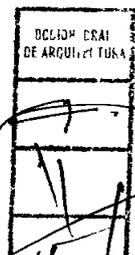
SEGUNDA: Para la ejecucion de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 (inciso e) de la L O M N°09/2020, primer llamado, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente -----

TERCERA: La presente contratacion se realizará mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obra de pesos **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 CENTAVOS (\$4.667 830,00)**. -----

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizarán mensualmente segun la medición y certificacion correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 (inciso e) de la L O M N°09/2020, primer llamado, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus terminos - -

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervencion de personal idoneo dependiente de la Direccion General de Arquitectura de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planficacion Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad -----

Handwritten signature or initials on the left margin.



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 141/20
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA URBANA Y PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en quince (15) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de comun acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras ciento ochenta (180) días a partir de la Recepcion Provisoria -----

SÉPTIMA: Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 20% del monto del contrato -----

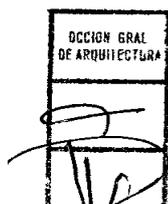
OCTAVA: Se deberá presentar, al momento de la solicitud, garantía por el 100 % del anticipo financiero que podrá ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuación: a) En efectivo, mediante depósito de garantía en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caucción d) Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

NOVENA: El CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) En efectivo, mediante depósito en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caucción d) En Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

DECIMA. Del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparación" y que será devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepcion Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado por: a) En efectivo, mediante retención en el Certificado b) Fianza bancaria c) Poliza de Seguro de Caucción d) En Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señor Ingeniero Civil, Arnaoudoff Walter Nolberto, DNI N°12 759 664, Mat N°15957 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá presentar contrato de servicios profesionales -

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente, según corresponda, a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga del plazo -----



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 141/20
 DIRECCION REGISTRO Y LEGISLACION
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

Florencio Varela

DECIMA TERCERA: El presente Contrato podra ser rescindido, sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfaccion de LA MUNICIPALIDAD Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra También son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 (inciso e) de la LOM N°09/2020, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas Para hacer efectiva la rescision, LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA -----

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en la calle calle Juan Mantovani N°352, del Partido de Florencio Varela Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder -----
 En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ventidos (22) dias del mes Abril de 2020 -----



[Handwritten signature]
 Serv. Mat. S. P. U.

[Handwritten signature]
 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EL ... 14/10
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II



Florencio Varela

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andrés Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la empresa Servicios y Gestion S A representada en este acto por el Señor Marcelo Ariel Basile, D N I N° 23 417 440, en su caracter de apoderado, conforme a Escritura Numero Treinta y Ocho, el cual se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en Avenida General José de San Martín N°851, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realizacion por parte de EL CONTRATISTA de la obra "**REPARACIÓN INTEGRAL DE CUBIERTA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA N°4-BARRIO DON ORIONE-ETAPA I**", ubicada en calle Leon XIII N°960, de la localidad Estanislao Zeballos, Partido de Florencio Varela - - - - -

SEGUNDA: Para la ejecucion de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la L O M N°07/2020, primer llamado, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente - - - - -

TERCERA: La presente contratación se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obra de pesos **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$3.349.909,00)**. - - - - -

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizarán mensualmente segun la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la L O M N°07/2020, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos - - - - -

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendra a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervencion de personal idóneo dependiente de la Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad - - - - -



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 142/20
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

del Acta de inicio y replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras ciento ochenta (180) días a partir de la Recepción Provisoria -----

SÉPTIMA: Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 15% del monto del contrato -----

OCTAVA: Se deberá presentar, al momento de la solicitud, garantía por el 100 % del anticipo financiero que podrá ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuación: a) En efectivo, mediante depósito de garantía en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caución d) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

NOVENA: El CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5 %) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) En efectivo, mediante depósito en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caución d) En Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

DECIMA: Del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparación" y que será devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado por: a) En efectivo, mediante retención en el Certificado b) Fianza bancaria c) Póliza de Seguro de Caución d) En Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona de la Señor Ingeniero, Mendiberry Sebastian Eduardo, DNI N°28 772 966, Mat N°56257 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quién deberá presentar contrato de servicios profesionales -----

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente, según corresponda, a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga del plazo -----



REGISTRADO EN EL MAPA DE OBRAS BALDÍAS 142/20
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

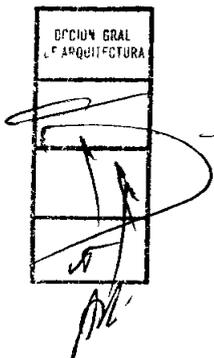
BOM N° 09 PARTE II

Florencio varela

DECIMA TERCERA: El presente Contrato podra ser rescindido, sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfaccion de LA MUNICIPALIDAD Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la L O M N°07/2020, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas Para hacer efectiva la rescision, LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendra derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA -----

DECIMO CUARTA. Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en la Avenida General Jose de San Martin N°851, del Partido de Florencio Varela Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince (15) dias del mes de Mayo de 2020 -----



[Signature]
MARCELO A BASILE
 SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.
 APODERADO

[Signature]
 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS N° 142/20
 DIRECCION DE REGISTRO Y LICITACION
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

27/06

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andres Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la empresa Servicios y Gestion S A representada en este acto por el Señor Marcelo Ariel Basile D N I N° 23 417 440, en su carácter de apoderado, conforme a Escritura Número Treinta y Ocho, el cual se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en Avenida General Jose de San Martin N°851, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones

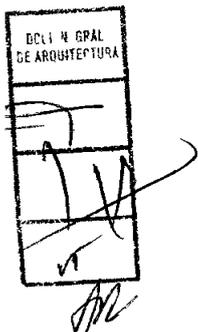
PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "REPARACIÓN INTEGRAL DE CUBIERTA EN ESCUELA PRIMARIA N°45-BARRIO EL PARQUE-ETAPA I", ubicada en calle 1280 N°699 interseccion calle 1213, de la localidad Ingeniero Allan, Partido de Florencio Varela -----

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA debera proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la L O M N°16/2020, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente -----

TERCERA: La presente contratacion se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzándose un valor total para la obra de pesos **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$2.858.112,00)**. -----

CUARTA Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizarán mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la L O M N°16/2020, primer llamado, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus terminos -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendra a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idoneo dependiente de la Dirección General de Arquitectura de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, que sera designado por ésta para cada oportunidad -----



25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de comun acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran Se establece como plazo de conservacion de las obras ciento ochenta (180) dias a partir de la Recepcion Provisoria -----

SÉPTIMA: Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 15% del monto del contrato -----

OCTAVA: Se debera presentar, al momento de la solicitud, garantia por el 100 % del anticipo financiero que podrá ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuación a) En efectivo, mediante deposito de garantia en la Direccion General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caucción d) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

NOVENA: El CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecucion de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan a) En efectivo, mediante depósito en la Direccion General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caucción d) En Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

DECIMA: Del importe de cada Certificado se descontara el cinco por ciento (5 %) que sera retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparó" y que sera devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepcion Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado por a) En efectivo, mediante retencion en el Certificado b) Fianza bancaria c) Poliza de Seguro de Caucción d) En Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona de la Señor Ingeniero, Mendiberry Sebastián Eduardo, DNI N°28 772 966, Mat N°56257 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quién deberá presentar contrato de servicios profesionales -----

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producira de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente, según corresponda, a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga del plazo -----



SECRETARÍA GENERAL DE ESCRITURA
RECEPCIÓN DE ACTA DE INICIO DE OBRAS BAJO N° 143/20
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

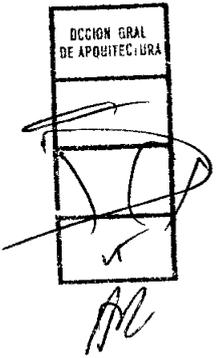
BOM N° 09 PARTE II

Florencio varela

DECIMA TERCERA. El presente Contrato podra ser rescindido, sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la L O M N°16/2020, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescision, LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposición de EL CONTRATISTA -----

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en la Avenida General Jose de San Martin N°851, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder -----

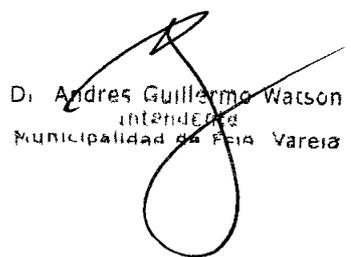
En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince (15) dias del mes de Mayo de 2020 -----



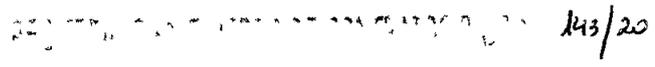
 DCCION GRAL
 DE APOBITEC IURA
 [Signature]



 MARCELO A. BASILE
 SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.
 APODERADO



 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencia Varela



 14/3/20

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 144/20
DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION DOMINIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, en adelante denominado "Locatario de Obra", y por la otra el Sr JUAN DAMIAN GATTI DNI N° 28 060 762, de nacionalidad argentino, Licenciado en Trabajo Social, con Matrícula N° 9 195, con domicilio en calle Simon Sperandio N° 1901 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Obra, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuacion

PRIMERA El presente contrato se realiza en el marco del Decreto de Incompetencia Material Especifica registrado bajo el N° 27/20, para intervenir en la realizacion de talleres, encuestas socio-economicas e informes sociales, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Federal Plurianual de Construccion de Viviendas Reconvertido, Ley de Escrituración N° 10 830 y Loteo Social por Ordenanzas N° 1057/85, 1058/85 y 8 960/16 y Decreto-Ley N° 9533/80 -----

SEGUNDA El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervencion profesional en el desarrollo de las propuestas, obligandose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156 000) El citado monto sera abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobacion y certificación por parte de la Direccion General de Regularizacion Dominial, en 4 (cuatro) pagos mensuales de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39 000) --

TERCERA. La presente contratacion entrará en vigor a partir del dia 04 de Mayo del año 2020 y finalizara el dia 31 de Agosto del año 2020, no creando expectativa de prorroga en beneficio del "Locador de Obra" -----

CUARTA El presente contrato podra ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresion de causa y tal decision no generara derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) dias de antelacion -----

QUINTA El "Locador de Obra" debera justificar dentro de los diez (10) dias de percibidos sus respectivos Honorarios (fuera parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la Caja de Profesionales y a todo Organismo que concuerde con las Normas Vigentes que corresponda tributar ya sea en el ambito Nacional, Provincial o Municipal -----

SEXTA La presente contratacion observará los recaudos legales previstos en el Art N° 148 de la Ley Organica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, del 22-06-95 Art 3° y del 21-06-95 Art 6° (mod del Art 161 bis del Reglamento de Contabilidad) Asimismo, para todo aquello que no este expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones) -----

SEPTIMA El gasto que demande la presente contratacion sera imputado a jurisdiccion I 1 1 01 09 000 - categoria programatica 01 02 - fuente financiacion I 1 0 tesoro municipal - objeto del gasto 3 4 9 cuenta Otros Servicios Tecnicos y Profesionales -----

OCTAVA El presnte no implica relacion jurídica laboral de dependencia bajo ningun concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", esta exento de cualquier responsabilidad emergente de relacion laboral -----



Juan D Gatti
28060762

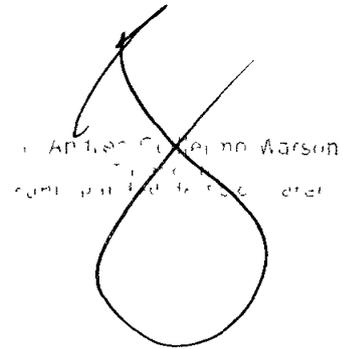
CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

NOVENA Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los mas arriba consignados, donde seran validas todas las notificaciones que alli se cursen con motivo del presente, y así mismo se someten a la jurisdiccion y competencia de los Tribunales que por fuero correspondan al 'Locatario de Obra', renunciando a todo otro que pudiera corresponderle -----
 En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela a los 04 (cuatro) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020) -----



JUAN D. GATTI
 28060762



Andres Guillermo Warsaw
 C.I. 28060762

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 144/20
 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

RE

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 145/20
 DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGISTRO
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Florencio Varela

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 Localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, en adelante denominado "Locatario de Obra", y por la otra la Sra LAURA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 25 278 079, nacionalidad argentina, Asistente Social, con Matricula N° 10 155, con domicilio en la calle Colombia N° 3613, Cons "B", 1° Piso B, del Partido Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Obra, sujeto a las clausulas que se enuncian a continuacion

PRIMERA El presente contrato se realiza en el marco del Decreto de Incompetencia Material Especifica registrado bajo el N° 27/20, para intervenir en la realizacion de talleres, encuestas socio-economicas e informes sociales, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Federal Plurianual de Construccion de Viviendas Reconvertido, Ley de Escrituración N° 10 830 y Loteo Social por Ordenanzas N° 1057/85, 1058/85 y 8 960/16 y Decreto-Ley N° 9533/80

SEGUNDA El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervencion profesional en el desarrollo de las propuestas, obligandose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156 000) El citado monto será abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobacion y certificacion por parte de la Direccion General de Regularizacion Dominial, en 4 (cuatro) pagos mensuales de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39 000) --

TERCERA La presente contratacion entrara en vigor a partir del dia 04 de Mayo del año 2020 y finalizará el dia 31 de Agosto del año 2020, no creando expectativa de prorroga en beneficio del "Locador de Obra" -----

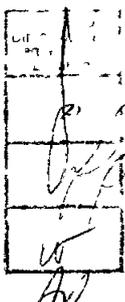
CUARTA. El presente contrato podrá ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresion de causa y tal decision no generara derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) días de antelacion -----

QUINTA El "Locador de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) dias de percibidos sus respectivos Honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la Caja de Profesionales y a todo Organismo que concuerde con las Normas Vigentes que corresponda tributar ya sea en el ambito Nacional, Provincial o Municipal -----

SEXTA La presente contratacion observara los recaudos legales previstos en el Art N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, del 22-06-95 Art 3° y del 21-06-95 Art 6° (mod del Art 161 bis del Reglamento de Contabilidad) Asimismo, para todo aquello que no este expresamente estipulado, regiran las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion de las Municipalidades (con sus modificaciones) -----

SEPTIMA El gasto que demande la presente contratacion sera imputado a jurisdiccion 1 1 1 01 09 000 - categoria programatica 01 02 - fuente financiacion 1 1 0 tesoro municipal - objeto del gasto 3 4 9 cuenta Otros Servicios Tecnicos y Profesionales -----

OCTAVA El presente no implica relacion juridica laboral de dependencia bajo ningun concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", esta exento de cualquier responsabilidad emergente de relacion laboral -----



Laura Beatriz Gomez
 Laura Beatriz
 Dni: 25 278 079

Dr. Andres Guillermo Watson
 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente Municipal de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

NOVENA Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los más arriba consignados, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen con motivo del presente, y así mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que por fuero correspondan al "Locatario de Obra", renunciando a todo otro que pudiera corresponderle -----
 En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela a los 04 (cuatro) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020) -----



[Handwritten Signature]
 Gomez Laura Beatriz
 DNI 25278049

[Handwritten Signature]
 Dr. Andrés Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 145/20
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio varela

PERMISO DE USO

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Andrés Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr Gerente de la Sucursal N° 5114, Cr Abel Marcelo Coria, D N I N° 23 060 839, con domicilio legal en la calle Bernardo de Monteagudo N° 3304 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominado EL BANCO, se conviene celebrar el presente "PERMISO DE USO", sujeto a las siguientes cláusulas

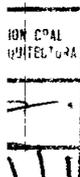
PRIMERA LA MUNICIPALIDAD otorga el PERMISO DE USO a EL BANCO, de un sector del espacio público (plaza) ubicado sobre el frente de la calle 432-El Aljibe entre calle 413-El Zonda y calle 411-Don Segundo Sombra, del barrio Kilómetro 26 700 del partido de Florencio Varela, conforme croquis y detalle de cabina señalados en el Anexo I que integra el presente con el objeto de posicionar una cabina modular para la operación de ATM/s de EL BANCO -----

SEGUNDA La duración del presente PERMISO DE USO será por el plazo de 5 (cinco) años, contados desde la fecha de suscripción y renovable automáticamente por iguales períodos a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a 2 (dos) meses de su vencimiento, su voluntad de no renovación -----

TERCERA La instalación de la cabina modular para la operación de ATM/s en el espacio público, deberá ser conforme a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo II que forma parte integrante del presente, y de manera tal que, posibiliten su retiro sin desnaturalizar el espacio al momento de su desocupación -----

CUARTA LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad para rescindir el presente PERMISO DE USO, cuando así lo crea por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, debiendo EL BANCO retirar la cabina modular, dejando el espacio

Abel M. Luján
Gerente



CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

cedido en las mismas condiciones que se encontraba al momento de otorgarse el PERMISO DE USO, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna -----

QUINTA. Toda reparación o mantenimiento que resulte necesario practicar en la cabina modular y/o en el sector cedido, estarán a cargo de EL BANCO -----

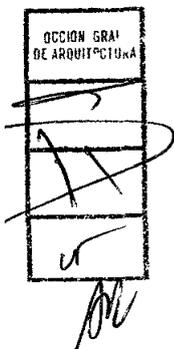
SEXTA: EL BANCO tiene a su costo y cargo la conexión y mantenimiento del servicio de energía eléctrica, quedando sujeto a las normas nacionales, provinciales, municipales aplicables a la materia y lo que la prestataria del servicio exija a sus efectos -----

SÉPTIMA: EL BANCO será el único responsable ante cualquier perjuicio que pudiera ocurrir durante la instalación y/o la puesta en servicio de la cabina modular para la operación de ATM/s -----

OCTAVA Los domicilios indicados en el encabezado se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, mientras no se modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata -----

NOVENA: El presente permiso de uso se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Florencio Varela, a los 08 del mes de Junio del 2020 -



[Handwritten Signature]
ABEL M. CURIA
 Gerente

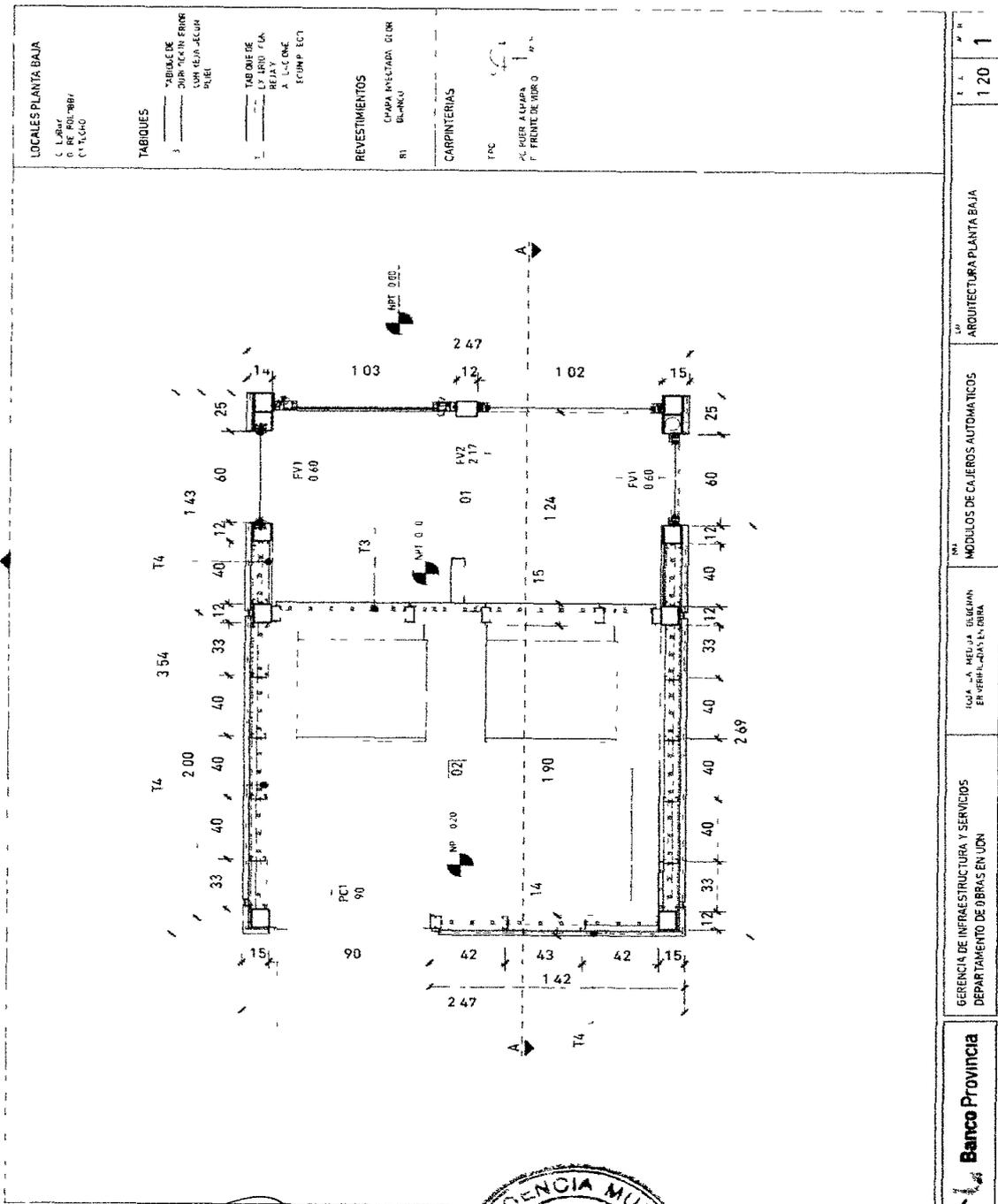
[Handwritten Signature]
 Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Fclo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 196120
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
ANEXO II



CONTRATOS

[Signature]
ABEL M. CURIA
Gerente

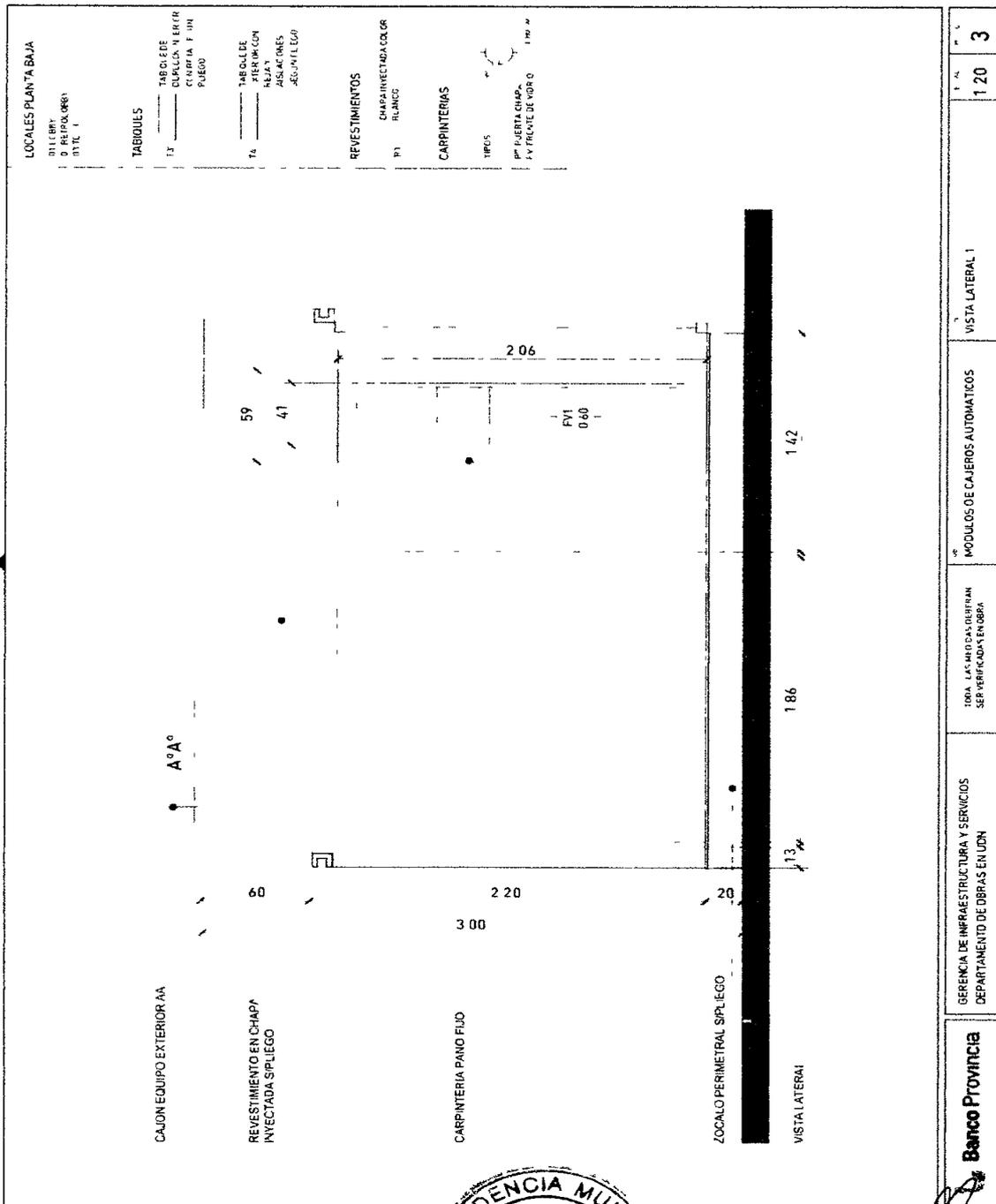


[Signature]
Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO II



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE OBRAS EN UON	MODULOS DE CAJEROS AUTOMATICOS	VISTA LATERAL 1	1 20	3
--	--------------------------------	-----------------	------	---

CHOR GRAL
RQUITECTURA

Dr. ABEL M. CORIA
Gerente

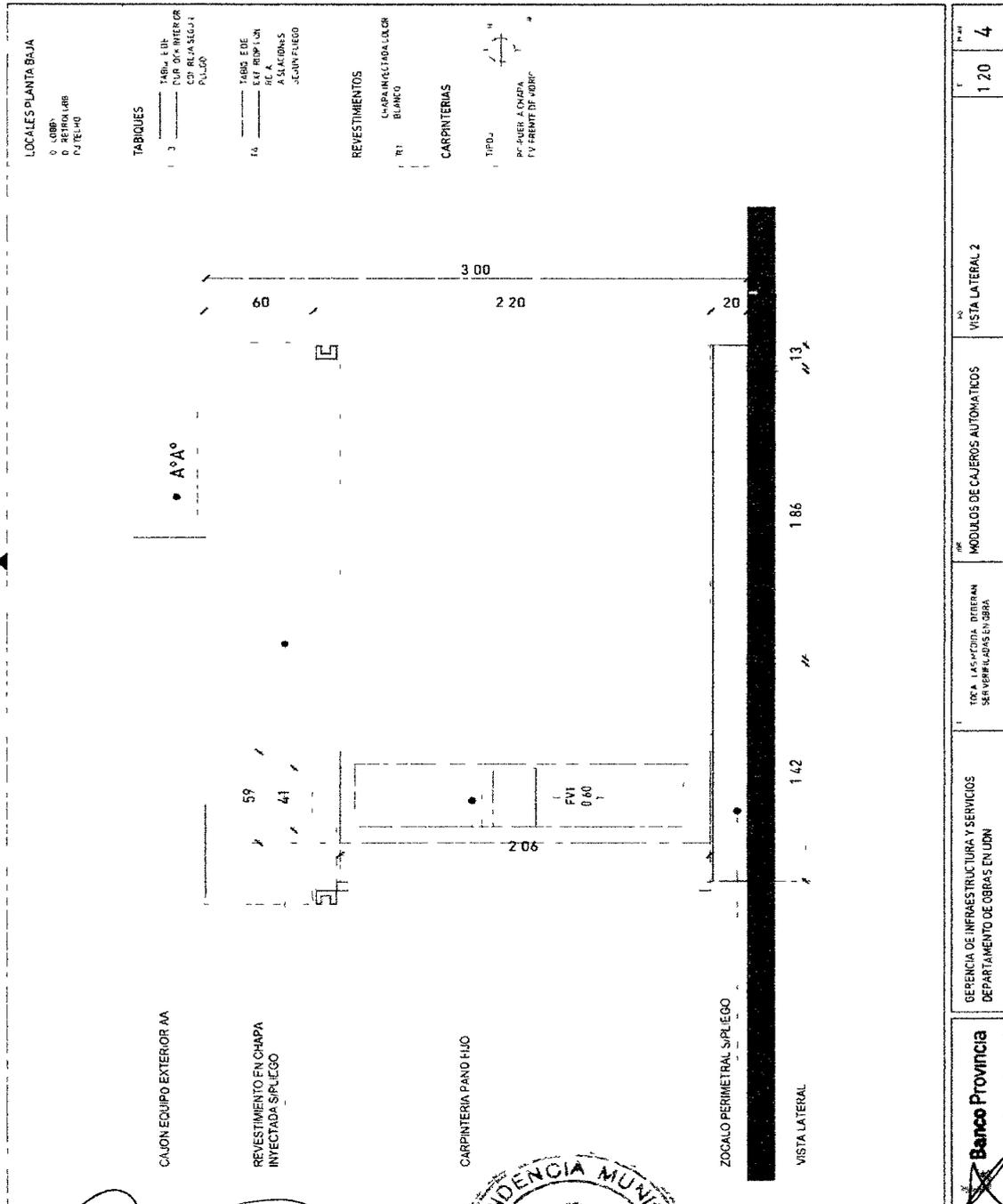


Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
ANEXO II



ABEL M CORIA
Gerente



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

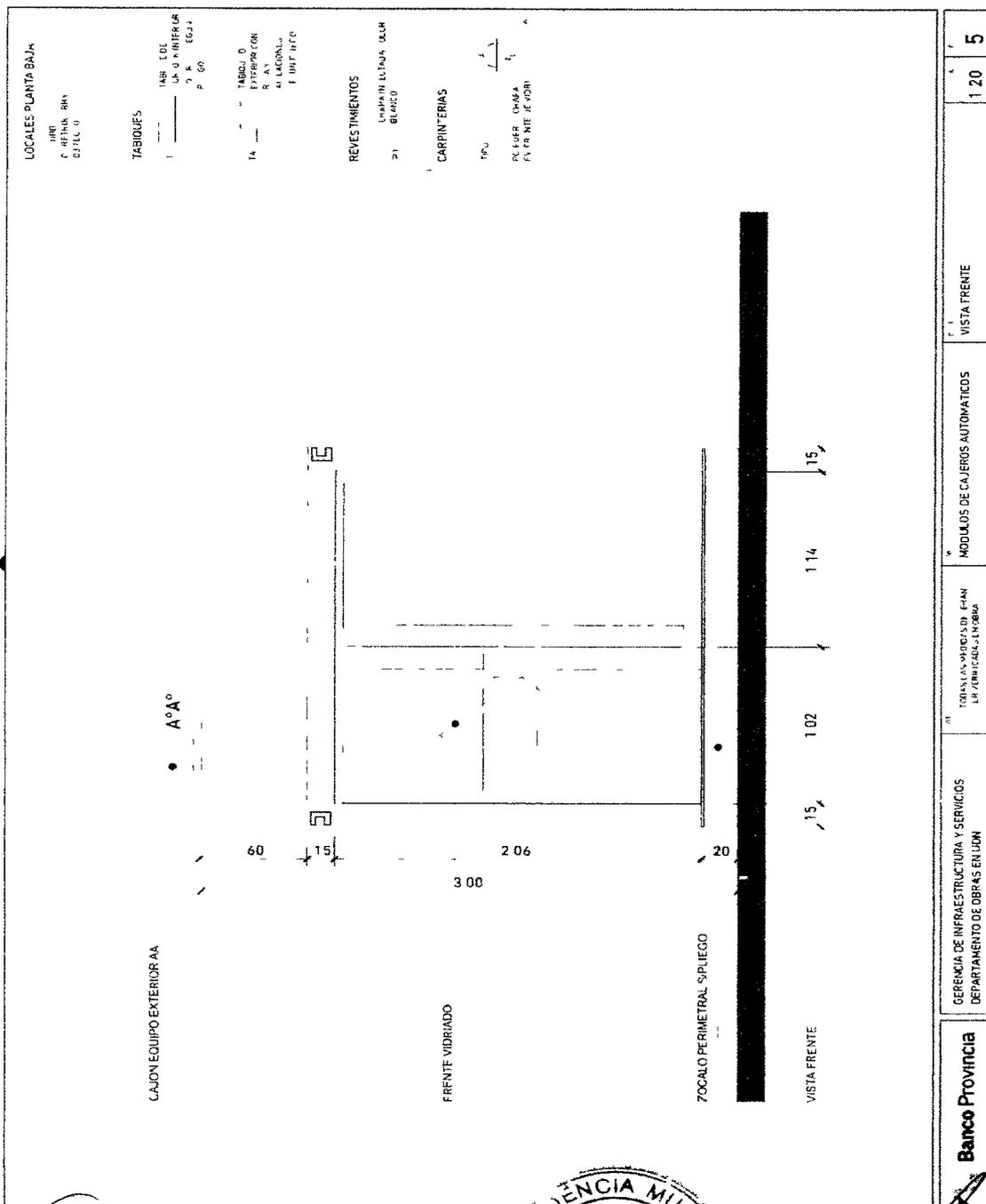
1	2	3	4
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE OBRAS EN UNO	TRAY - LAS HORAS - INTERMAN SER VERIFICACIONES EN OBRAS	MODULOS DE CAJEROS AUTOMATICOS	VISTA LATERAL 2
1.42	1.86	1.20	4

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO II



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE OBRAS EN LUJAN	TORNILLOS, PUELOS DE ACAN LUBRIFICACION	MODULOS DE CAJEROS AUTOMATICOS	VISTA FRENTE	120	5
---	--	--------------------------------	--------------	-----	---

Banco Provincia

COMISION CRAL
ARQUITECTURA

Abel M. Coria
Abel M. CORIA
Gerente

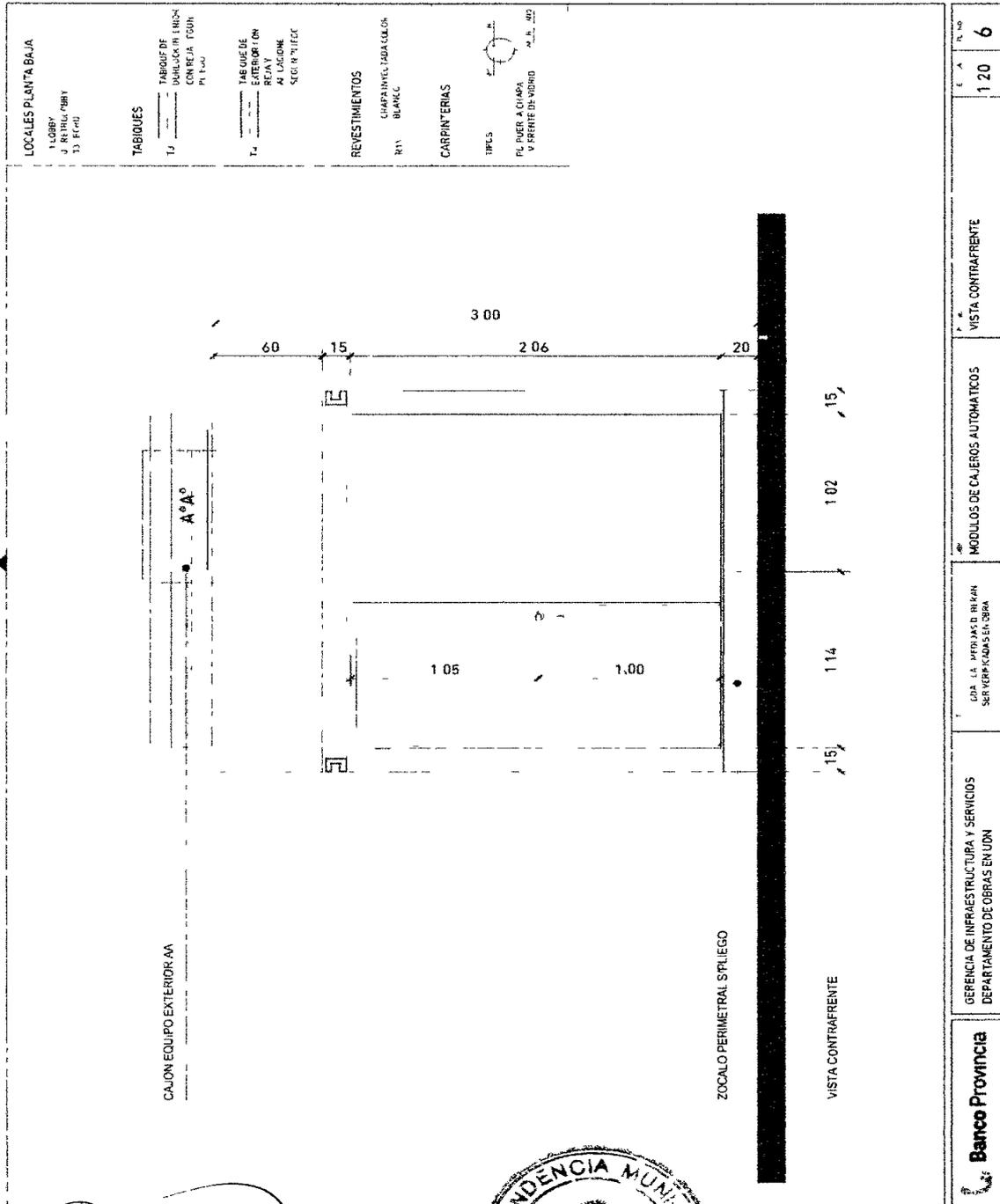


Andrés Guillermo Watson
Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

ANEXO II



CPA
IPOTURA

Dr. ABEL M. CORIA
Gerente

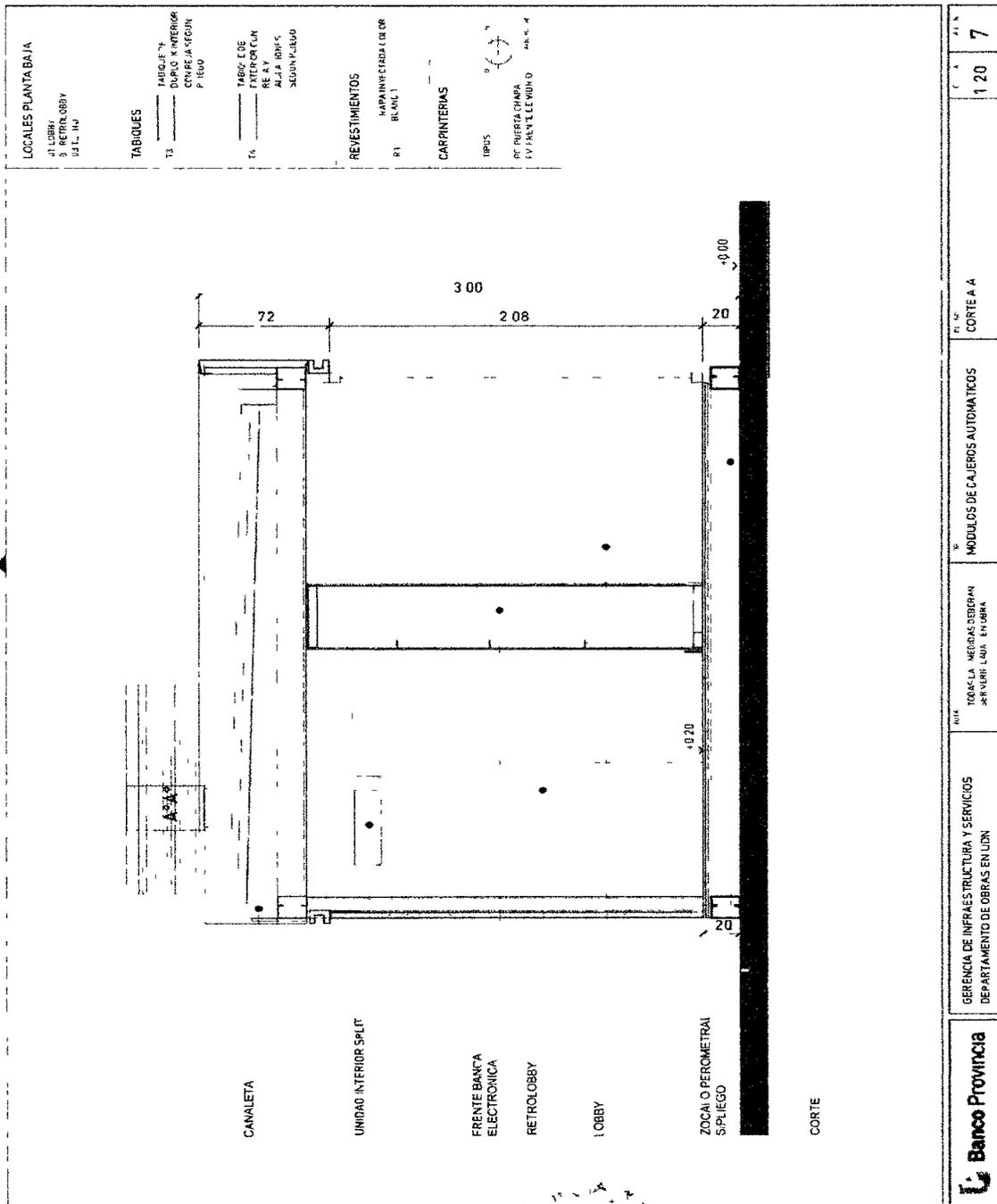


Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

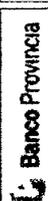
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
ANEXO II



19. 99A
 11. 27. 01. 11

Dr. ABEL M. CORIA
 Gerente

Dr. Andres Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Flo. Varela



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE OBRAS EN LINDA

TORRELA MEDIDAS DEBERAN
 SER VERI. LOJA. EN OBRA.

MODULOS DE CAJEROS AUTOMATICOS

CORTE A

120

7

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
ANEXO II



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE OBRAS	6.4	TRABAJOS MENORES DE BRANQUEO SERVIDORES EN OBRAS	6.4	MODULOS DE CAJEROS AUTOMATICOS	6.4	BRANQUEO EXTERIOR TERMINACION FINAL CON PUBLICIDAD	6.4	5/E	23
---	-----	--	-----	--------------------------------	-----	--	-----	-----	----

Banco Provincia



ABEL M. CORIA
Gerente

Dr. Andres Guillermo Watski
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

-----Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725, de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23 152 479, en adelante denominado "Locatario de Obra" por una parte y por la otra el arquitecto CLAUDIO ENRIQUE PIANCIOLA, DNI 18 237 541, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Jorge Newbery N° 91 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-18237541-2, Matrícula Profesional N°17 434, del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Bs As, en adelante denominado "Locador de Obra", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones -----

PRIMERA El Locatario de Obra encomienda al Locador de Obra para desarrollar las tareas técnicas de relevamiento, refacción, proyectos de construcciones, mejoras y mantenimiento en el predio del Cementerio Municipal, según el Decreto de Incompetencia Material Específico N° 06/20 -----

SEGUNDA El Locador de Obra se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a presentar un informe sobre el avance de su intervención profesional en el desarrollo de las tareas -----

TERCERA El Locatario de Obra se obliga a pagar un precio determinado en dinero de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156 000), en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$39 000), contra entrega, aprobación y certificación de las tareas realizadas por parte de la Dirección General de Cementerio -----

CUARTA La presente contratación entrará en vigencia a partir del día 04 (cuatro) de Mayo del 2020 y finalizará el día 31 (treinta y uno) de Agosto del corriente año -----

QUINTA El presente contrato podrá ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al profesional interviniente de manera fehaciente con un plazo de diez (10) días de antelación -----

SEXTA El Locador de Obra deberá justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos honorarios (fueran totales o parciales), el cumplimiento de pagos en concepto de aportes previsionales a la caja de profesionales y a todo organismo al que corresponda tributar, según las disposiciones legales en vigencia Nacional, Provincial o Municipal -----

SEPTIMA La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por H T C de fecha 22-06-95 Art. 3° y con fecha 21-06-95 Art. 6° (modificadorio del Art. 161 bis, Reglamento de Contabilidad) Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las normas previstas en el Reglamento de Contabilidad de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones) -----

OCTAVA El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto o forma, por lo que el Locatario de Obra, está exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral -----

ION
AL
ERBO

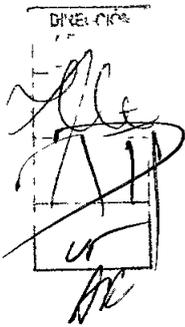
CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

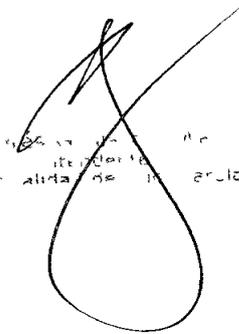
1 1 1 01 09 000 Categoría Programática 01 01- Objeto del Gasto 3 4 9 Fuente de Financiamiento 1 1 0-Tesoro Municipal -----

DECIMA. Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a El Locatario de Obra, haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 04 (Cuatro) días del mes de mayo del año dos mil veinte -----

DIRECCIÓN





Dr. Andrés ...
Intendente ...
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 2157120
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

DIRECCION REGISTRO Y PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andres Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la empresa Servi Vial S R L representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani, D N I N° 26 843 951, en su caracter de socio gerente de la empresa, con domicilio legal en calle Juan Mantovani N° 352, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la realizacion por parte de EL CONTRATISTA de la obra "**REPARACIÓN INTEGRAL DE CUBIERTA Y EJECUCIÓN DE CIELORRASO EN ESCUELA PRIMARIA N°67-BARRIO KM 26.700-ETAPA I**", ubicada en calle Avenida Padre Obispo Jorge Novak interseccion calle 440-El Overo, de la localidad Gobernador Julio A Costa, Partido de Florencio Varela - - - - -

SEGUNDA: Para la ejecucion de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 (inciso e) de la L O M N°11/2020, primer llamado, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente - - - - -

TERCERA: La presente contratacion se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obra de pesos **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$2 648.900,00)**. - - - - -

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizarán mensualmente según la medicion y certificacion correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 (inciso e) de la L O M N°11/2020, primer llamado, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos -

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervencion de personal idoneo dependiente de la Direccion General de Arquitectura de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad - - - - -

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en sesenta (60) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de comun acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran Se establece como plazo de conservacion de las obras ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepcion Provisoria - - - -

SÉPTIMA: Se considerara el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 15% del monto del contrato - - - - -

OCTAVA: Se debera presentar, al momento de la solicitud, garantía por el 100% del anticipo financiero que podra ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuacion a) En efectivo, mediante deposito de garantía en la Dirección General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caucción d) Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales - - - - -

NOVENA: El CONTRATISTA debera integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan a) En efectivo, mediante depósito en la Direccion General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Cauccion d) Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales - - - - -

DECIMA: Del importe de cada Certificado se descontara el cinco por ciento (5%) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparó" y que será devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepcion Definitiva de obra Dicho importe podra ser reemplazado por a) En efectivo, mediante retencion en el Certificado b) Fianza bancaria c) Poliza de Seguro de Caucción d) En Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales - - - - -

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA esta obligado a designar un representante tecnico que lleve adelante la realizacion de la presente obra, recayendo tal designacion en la persona del Señor Ingeniero Civil, Arnaoudoff Walter Nolberto, DNI N°12 759 664, Mat N°15957 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien debera presentar contrato de servicios profesionales

DECIMA SEGUNDA. Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producira de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimacion de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente, segun corresponda, a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno El tiempo que ello demande no sera considerado como prórroga del plazo - - - - -



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 148120
DIRECCION REGISTRO Y LEGISLACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

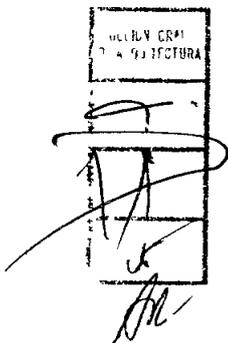
BOM N° 09 PARTE II

Florencio varela

DECIMA TERCERA: El presente Contrato podra ser rescindido, sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfaccion de LA MUNICIPALIDAD Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 (inciso e) de la L O M N°11/2020, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas Para hacer efectiva la rescision, LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendra derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA - - - -

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N°352, del Partido de Florencio Varela Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder - - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince (15) dias del mes Mayo de 2020 - - - - -



[Signature]
 Servi Val S R L
 Borsani Cristian R
 Socio Gerente

[Signature]
 Dr. and. Carlos Watson
 Abogado
 Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 148/20
 DIRECCION REGISTRO Y EJECUCION
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BOM N° 149120
 DIRECCIÓN REGISTRO Y FORMALIZACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, al día uno (01) del mes de junio del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Señor **Intendente, Doctor ANDRÉS GUILLERMO WATSON**, DNI 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela en adelante "El Locatario", por una parte y el Sr FUENTES CESAR ALEJANDRO, DNI N° 24 215 480, con domicilio en la calle Guardia Vieja N° 1329, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "El Locador", se conviene en celebrar el presente contrato de locacion de rodado que se registra por las siguientes clausulas y condiciones -----

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario" un rodado automotor, marca JEEP, modelo PATRIOT DEL AÑO 2010, tipo TODO TERRENO, con chasis N° 1J4NF2GB0AD547538 y motor N° AD547538, dominio IZG-258, en perfectas condiciones de uso --

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario"-----

TERCERA El monto del presente contrato se establece en la suma de pesos doscientos dos (\$202,00) por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de 200 (doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado en la Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000 - Categoria Programatica 18 01 - Fuente de Financiacion 1 1 0 - Objeto del Gasto 3 2 2 del presupuesto vigente -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho de reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA "El Locador" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario" ya sea traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto -----

DECIMA PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que

REPUBLICA ARGENTINA

5

[Handwritten signature/initials]

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

DECIMA SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

DECIMA TERCERA El presente contrato tendra dos meses de vigencia, a partir del dia uno (01) del mes de junio del año 2020, finalizando el dia treinta y uno (31) del mes de julio del año 2020, inclusive -----

DECIMA CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento o el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMA QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o Jurisdiccion correspondan a El Locatario, haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flore. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS PAJO N° 149120
DIRECCION DE NEGOCIACION Y MEDIACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 150/20
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer día del mes de Junio del año 2020, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr Andres Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479, constituyendo su domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante “El Locatario” por una parte, y, por la otra, el Sr Miguel Rodriguez, D N I N° 11 886 109, con domicilio en la calle Alfonsina Stormi N° 1647 (ex 244) entre Dardo Rocha y Montes de Oca del Partido de Florencio Varela, en adelante “El Locador”, convienen en celebrar el presente contrato de locacion de rodado, el cual se registra por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA: “El Locador” da en locacion, poniendo a disposicion de “El Locatario” un rodado automotor marca Renault, modelo Sandero Get Up 1 6 16V, del año 2010, tipo sedan 5 puertas, con chasis N° 93YBSR1PHB1583311 y motor N° K4MA690Q066143, dominio JII-836, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA: “El Locador” se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Planificacion, Prevencion e Intervencion Territorial, en su caracter de organismo dependiente de “El Locatario” -----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150,00 -) por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200 -) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por “El Locador” de conformidad a lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA: El importe demandado sera imputado en la Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria Programatica 16 01, Objeto del Gasto 3 2 2, Fuente de Financiamiento 1 1 0 -----

QUINTA: “El Locatario” abonara a “El Locador” los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que “El Locatario” no reconocerá a favor de “El Locador” pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sea de los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar “El Locador” para el cumplimiento de lo pactado, ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra “El Locatario” -----

SEPTIMA: “El Locador” será responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de “El Locatario”, el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose “El Locatario” la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA: Si “El Locador” empleara un chofer para la conduccion del rodado, debiera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales correspondientes a cada periodo -----

NS

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

NOVENA: "El Locador" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguro de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -

DECIMO PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

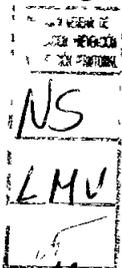
DECIMO SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador", en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO TERCERA: El presente contrato tendra vigencia a partir del día uno (01) del mes de Junio del año 2020 hasta el dia treinta (30) del mismo mes y año, inclusive -----

DECIMO CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



[Handwritten signature]

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

[Handwritten signature]

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 150/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

ACTA DE ADHESION AL PROGRAMAS
OPERADORES DE CALLE

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular Dra Maria Eva Asprella, en adelante "**EL ORGANISMO**", con domicilio en Calle 116 N°1869 -entre 70 y 71- de la ciudad de La Plata, por una parte, y el **MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA** representado por el Intendente Municipal Dr Andrés Guillermo Watson , con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2725, ciudad y partido de Florencio Varela, por la otra parte en adelante "**EL MUNICIPIO**", acuerdan celebrar el presente Acta de Adhesión al Programa "**OPERADORES DE CALLE**", en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA. Ambas partes convienen establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley N° 13 298, artículos 21, 29, 30 y cctes y su decreto reglamentario, tendientes a consolidar el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, promoviendo la desconcentración de acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, mediante la participación de Operadores de Calle y su articulación con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones desarrolladas por entes del sector público provincial y municipal como del sector privado, destinadas a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino

SEGUNDA En ese marco "**EL ORGANISMO**" en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 13 298 – a partir del dictado del Decreto N° 68/18-E – propone al "**MUNICIPIO**" la implementación local del "Programa Operadores de Calle" como una política de prevención para detectar y abordar con inmediatez territorial

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS DATO N° 15.120

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niñas, niños y jóvenes que requieran de la articulación de los recursos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos a nivel Provincial y Municipal y a la vez promover el compromiso de la comunidad en su conjunto

TERCERA “EL MUNICIPIO” manifiesta adherir al “PROGRAMA OPERADORES DE CALLE” cuyo documento de gestión declara conocer, comprometiéndose a cumplimentar los contenidos, objetivos, lineamientos y metodología de implementación del mismo

CUARTA “EL ORGANISMO”, a través del equipo técnico de la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria, capacitará a través de talleres sobre asistencia, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, a Operadores de Calle seleccionados y propuestos por el “EL MUNICIPIO” atendiendo el perfil delineado para aquellos en el documento del Programa, quienes desarrollarán sus incumbencias en directa y exclusiva relación con el municipio, quedando “EL ORGANISMO” exento de cualquier vínculo contractual con los mismos

QUINTA Los Operadores de Calle se constituirán en una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se vean amenazados o vulnerados, abordando sus problemáticas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos

SEXTA “EL ORGANISMO” fortalecerá al Municipio para el desarrollo e implementación territorial del “Programa Operadores de Calle” con un aporte mensual que no podrá exceder el equivalente a **40 (CUARENTA)** becas del Programa Centro de Día por el mismo período, importe que se ajustará en el tiempo conjuntamente con la variación de las mismas

SEPTIMA “EL MUNICIPIO” deberá acreditar documentadamente la debida aplicación de los fondos acordados ante la Dirección Provincial de Programas y

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 151/20

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

Promoción Comunitaria del “**ORGANISMO**” en los términos del artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 4619/93, sin perjuicio de la oportuna y formal rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial

OCTAVA: El presente tendrá una duración de SEIS (6) meses a partir del 1 de Julio del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020

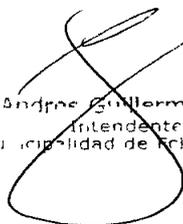
NOVENA Las partes manifiestan que el presente será sometido a los procesos administrativos de convalidación y/o aprobación vigente en cada una de sus jurisdicciones

DECIMA: Las partes acuerdan someter cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata

DECIMO PRIMERA Para todos los efectos legales del presente “**EL ORGANISMO**” constituye domicilio en el señalado en el proemio y “**EL MUNICIPIO**” en calle 25 de Mayo N° 2725, ciudad y partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen

Para constancia, se firma el presente acta en la ciudad de La Plata a los 26 días del mes de Junio del año 2020 -

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela



Dra. María Eva Asprella
Directora Ejecutiva
Organismo Provincial de Niñez Y Adolescencia
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Provincia de Buenos Aires



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 151/20
DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

DIRECCIÓN DE POLICIA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Dr Andres Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte, y por la otra la Comisaria 1ª, representada en este acto por el Sr Comisario Rodriguez Dario Luis D N I N° 26 630 587, con domicilio legal en la Avda San Martin N° 1971, de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujecion a las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA La Prestadora brindara a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policia Adicional, a llevarse a cabo por los agentes Mayor SOSA, Claudio Dario, D N I N° 16 948 807, Legajo 150 710 y Capitan CURI, Alejandro, D N I N° 21 577 474, Legajo 150 714, en los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE de 2020, según las necesidades de servicio

SEGUNDA En contraprestacion la Municipalidad abonara mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policia de la Pcia de Bs As el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre de \$ 380,00 - (Pesos Trescientos Ochenta) por 160 horas, ascendiendo a la suma de \$ 60 800,00 - (Pesos Sesenta Mil Ochocientos), por cada uno de los agentes, lo que representa un total de \$121 600,00 - (Pesos Ciento Veintiun Mil Seiscientos) Dicho importe debera hacerse efectivo dentro de los 10 días de iniciada la prestacion del servicio, el que debera ser depositado en la Cuenta 17213/0 del Ministerio de Seguridad C B U N° 0140999801200001721307 Sucursal Casa Matriz (2000) -

TERCERA Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberandose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido -

CUARTA El importe demandado sera imputado a la Jurisdiccion 1 1 1 01 01 000, Categoria Programatica 01 01, Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 4 9 del presupuesto de gastos vigente -

QUINTA Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acapite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes Junio del año 2020 -

RECIBI EL DIA
Veres

DARIO LUIS RODRIGUEZ
Comisario
Jefe de Dependencia

D. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2020 entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr **ANDRES GUILLERMO WATSON**, quien acredita su identidad con DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra la Sra **NAVARRO CECILIA SOLEDAD D.N.I. 28.930.092** con domicilio en la calle Los Paraísos N°2268 (Barrio Las Malvinas) de Florencio Varela, en adelante "El Contratado", convienen celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA. "El Contratado" da en locacion, poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca RENAULT, modelo VA-KANGOO AUTH PLUS 1 5 DA AACD PK 2P, del año 2009 tipo SEDAN 4 PUERTAS con chasis N° 8A1KCF705AL309632, y motor N° K9KA700D171218 dominio IFS 776, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Desarrollo Social, en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente -----

CUARTA. El importe será imputado a la Jurisdicción 1 1 1 01 11 000 categoría programática 01 01 , objeto del gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto de gastos vigente --

QUINTA: "La Municipalidad" abonara a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por horas y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA. Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" -----

SEPTIMA: "El Contratado" será responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto -----

OCTAVA Si "El Contratado" empleara un chofer para la conducción del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad", por un lado, y/o entre el chofer y "La Municipalidad" por el otro -----

SECRETARIA
DE
DESARROLLO SOCIAL



CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

NOVENA: "El Contratado" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA. "El Contratado" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "La Municipalidad" ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO PRIMERA. "El Contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Contratado" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO TERCERA. El presente contrato tendra vigencia a partir del día Uno (01) de Mayo de 2020, finalizando el día Treinta y Uno (31) de Agosto de 2020 inclusive -----

DECIMO CUARTA: "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "La Municipalidad", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

SECRETARIA
CLIC SOCIAL
MP

Navarro Cecilia
DNI 28 930 092

SECRETARIA DE CONTRATOS BAJO Nº 153/20
DIRECCION DE ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2020 entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr **ANDRES GUILLERMO WATSON**, quien acredita su identidad con DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra el Sr **MERCADO LEONARDO EZEQUIEL** D N I 36 387 456 con domicilio en la calle Cañuelas N°2434 (B° Santo Tomas) de Florencio Varela en adelante "El Contratado", convienen celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Contratado" da en locación, poniendo a disposicion de 'La Municipalidad" un rodado automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/CH 4025, del año 2006 tipo CON CAJA ABIERTA con chasis N° 8AC9046136A939676, y motor N° 61198170039727, domimio FQO 981, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría de Desarrollo Social, en su caracter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Trescientos setenta y siete (\$377), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en clausula precedente -----

CUARTA: El importe sera imputado a la Jurisdicción 1 1 1 01 11 000 categoria programatica 01 01 objeto del gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto de gastos vigente -----

QUINTA: "La Municipalidad" abonara a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejandose expresamente establecido que 'La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por horas y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" ---

SEPTIMA: "El Contratado" será responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto --

OCTAVA: Si "El Contratado" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre 'El Contratado" y 'La Municipalidad", por un lado, y/o entre el chofer y "La Municipalidad" por el otro -----

SECRETARIA
DE
DESARROLLO SOCIAL

YIP

CONTRATOS

BOM N° 09 PARTE II

NOVENA: “El Contratado” sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA “El Contratado” se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por “La Municipalidad” ya sea a traves de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO PRIMERA: “El Contratado” se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por “El Contratado” en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del dia uno (01) de Mayo de 2020, finalizando el dia Treinta y Uno (31) de Julio de 2020 inclusive -----

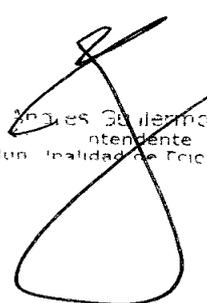
DECIMO CUARTA: “La Municipalidad” se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a “El Contratado”, sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a “La Municipalidad”, haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento




 Mercado Leonardo
 DNI 36 387 456


 Dr. Daniel Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 154/20
 DIRECCION EJECUTIVA DE LEGISLACION
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)

Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)

Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)

Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)

Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)

Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.



Florencio Varela
Municipalidad